

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 54

Autoridades

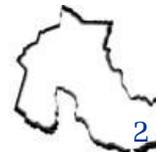
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 7439-S/2022.-

EXPTE. N° 733-628/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-628/2018 caratulado: "Trámite de Pago de Licencias adeudadas Dr. Ramiro Ernesto Bustamante por fallecimiento 12 de octubre del 2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones cargo de las autoridades a responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022-Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 14-SEP/2024.-

EXPTE. N° 733-628/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2024.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 7439-S-2022 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2024 - Ley N° 6371.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7519-S/2022.-

EXPTE. N° 741-695/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tangase por reconocido los servicios prestados por las profesionales Laura Beatriz Menna, CUIL 27-27902024-9, cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 10 de febrero de 2019 Valeria Edith Ballesteros, CUIL 23-29653146-4, cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 8 de mayo de 2018 y Noelia Fanny Cuellar, CUIL 27-23568942-7, cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4413, a partir del 01 de julio de 2016, por cumplir sus funciones en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopce", derivados del adicional por tareas críticas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas Nivel 2 a las profesionales: Noelia Fanny Cuellar por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre de 2019, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación de la prescripción liberatoria, Valeria Edith Ballesteros, por el periodo comprendido entre el 08 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y Menna Laura Beatriz, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6.256 que a continuación se indica.-

EJERCICIO ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 15-SEP/2024.-

EXPTE. N° 741-695/2019.-

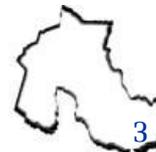
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2024.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 7519-S-2022 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2024 - Ley N° 6371.-





ARTICULO 2°.- Previo registro, remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 12242-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-3730/2018.-

AGREG. N° 1061-3607/18 v N° 1061-503/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5409-E-2022 de fecha 18 de abril de 2022, el que quedará redactado como se detalla a continuación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. Sylvia Nylda Vale, D.N.I. N° 14.953.863**, en los cargos de Maestra de Grado, Carácter Titular, turno Mañana, y Secretaria Docente, Carácter Titular, turno Tarde. de la Escuela Primaria N° 455 "A.D.E.P.", conforme Artículo 67°, Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud a los motivos expuestos en el exordio".

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1704-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1048/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE FERNÁNDEZ GUSTAVO ALEJANDRO, CUIL N° 20-21846671-1, Categoría B-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

DECRETO N° 12747-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 612-358/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase al agente **Rene Humberto MENDOZA, CUIL N° 20-18593945-7** Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, al Agrupamiento Técnico del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12978-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-1071/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ingeniero CARLOS ALBERTO OEHLER**, al cargo de Presidente del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ingeniero Civil MARCELO OSCAR JORGE**, al cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 269-ISPTyV/2024-

EXPTE. N° 600-380/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ORLANDO NICOLAS COMPTE, CUIL N° 20-32809314-7, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/04/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" -Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio ario 2023.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 285-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-351/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE AGUIRRE GONZALO ALEJANDRO, CUIL N° 20-32625661-8, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/04/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 289-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-335/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ABOGADA GONZALEZ TERESITA PATRICIA, CUIL N° 23-25614000-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio año 2022.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 305-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-338/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

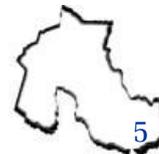
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ABOGADO PACHECO ABEL SAADY, CUIL N° 20-11533674-7, Categoría A1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1664-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1211/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE TORRES MONICA PATRICIA, CUIL N° 27-23514172-3 Categoría 9 Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1671-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1482/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE LAUREANO HELVIO EZEQUIEL, CUIL N° 20-26582307-7 Categoría 9 de Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre al 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1683-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2431/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE GUTIERREZ GLORIA MABEL, CUIL N° 27-27954487-6 Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" 2 Organismos Descentralizados, U. de O. Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1684-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2529/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

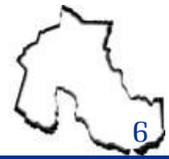
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE IBARRA LEON ANALIA FABIOLA, CUIL N° 27-25613602-9 Categoría 23 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" 2 Organismos Descentralizados, U. de O. Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1686-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-2495/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE FLORES FRANCISCO ESTEBAN, CUIL N° 20-17879548-2 Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" 2 Organismos Descentralizados, U. de O. Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1693-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-2502/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARO. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE COLQUE ELIO CESAR, CUIL N° 20-25869790-2 Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" 2 Organismos Descentralizados, U. de O. Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1695-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-2528/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE GUTIERREZ CARINA ANAHI, CUIL N° 27-28250498-2 Categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" 2 Organismos Descentralizados, U. de O. Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1705-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-923/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE PEDETTI PABLO AGUSTÍN, CUIL N° 20-34061297-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1711-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-0903/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE LOPEZ CLAUDIA SILVIA, CUIL N° 23-26232077-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1713-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1601/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE VALDIVIEZO CARLOS GERMAN, CUIL N° 20-20358655-9, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1718-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1685/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CHOROLQUE MARCELO NICOLÁS, CUIL N° 23-34972516-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1719-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1680/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

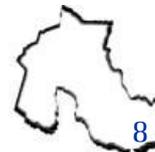
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CHAVEZ WALTER JESÚS, CUIL N° 20-10186981-5, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 1723-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-973/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE VILLATARCO DANTE RUBEN, CUIL N° 23-18156775-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1724-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1606/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE FLORES JOSÉ ROBERTO, CUIL N° 20-04702341-7, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1735-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1533/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE SIARES ÁNGEL ERNESTO, CUIL N° 20-20358711-3, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1739-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1766/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE DEL VAL JORGE JUAN MANUEL, CUIL N° 20-25613237-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1747-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2537/2019.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE GALLARDO SILVIA LILIANA, CUIL N° 27-25165752-7, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1749-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2444/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE LUNA GUSTAVO MARCELO, CUIL N° 20-28444018-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1755-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1535/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE AVENDAÑO DIEGO RAMIRO, CUIL N° 23-28036352-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1756-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1651/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE SEGURA REBECA FERNANDA, CUIL N° 23-25763538-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

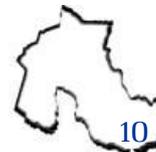
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1759-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1521/2021.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ALBA RUBÉN OMAR, CUIL N° 20-12007735-0, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 46-PEyM/2024.-

EXPT.E. N° 1700-32/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Cronograma de Implementación y Salida a Producción de los sistemas Gestión Documental Electrónica - GDE que obra en el Anexo Único e integra la presente Resolución, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Con intervención de la Jefatura de Despacho, dese a conocer a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Económico y Producción; Salud; Educación; Desarrollo Humano; Cultura y Turismo; Seguridad; Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Secretaría de Innovación Pública, Secretaría de Planeamiento Estratégico y Secretaría de Política Territorial Estratégica. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA INSCRIPCION.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARIA GABRIELA BURGOS, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. LAURA FLORES, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DR. RAMIRO TIZON, DR. JAVIER GRONDA, DR. ANDRES LAZARTE, DRA. DANIELA DEL CARMEN VELEZ y DR. ADRIANO MORONE, bajo la presidencia del primero de los nombrados y respecto del concurso N° 89 "DOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS CONFORME EL ARTICULO 6to. DE LA LEY N° 6243", consideraron: La reapertura de inscripción del citado concurso, por haber transcurrido un periodo superior a un año desde el llamado a inscripción el día 21 de marzo al 08 de abril de 2022 fijado por acta de fecha 07 del mes de marzo de 2022 y posterior creación del CONCURSO N° 104 "UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY".-

Por este motivo el Tribunal de Evaluación Resuelve:
1°) Dejar sin efecto las inscripciones en el concurso N° 89 "DOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS CONFORME EL ARTICULO 6to. DE LA LEY N° 6243".-
2°) Llamar a inscripción para el CONCURSO N° 89 "UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY" desde el día 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-
3°) Llamar a inscripción para el CONCURSO N° 104 "UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY" desde el día 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-
4°) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuarial y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-
5°) NOTIFICAR a los postulantes del concurso N° 89, lo resuelto en la presente acta y la modificación de la denominación del concurso a "UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".-
6°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-
No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer, Dra. María Gabriela Burgos, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. Laura Flores, Dr. Miguel Ángel Villagran, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Andrés Lazarte, Dra. Daniela Del Carmen Vélez y Dr. Adriano Morone.- Dra. Mónica Laura Medardi- Secretaria.-
13/15/17 MAY. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 7985/2024.-





EXPTE. N° 10-X-2024 Adj. al Expte. N° 13-X-2024 y 111-X-2024.-

TITULO I

EMERGENCIA HÍDRICA, VIAL, INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, SANITARIA Y SOCIAL

ARTÍCULO 1°.- Declárase el ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA, PLUVIAL, VIAL, SOCIAL y DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL a la totalidad del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

La declaración de emergencia establecida en la presente norma tiene como fin agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares, y todo tipo de trabajos y servicios públicos que tengan como fin aliviar y mitigar los efectos y daños provocados por los excesos hídricos ocasionados por las lluvias en todo el territorio municipal.

La presente declaración de emergencia incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La presente emergencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la Promulgación de la presente, prorrogables por hasta veinticuatro (24) meses más por decreto del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas que estime convenientes para disponer la atención inmediata de infraestructura, servicios públicos, habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas o sectores afectados y evitar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico y pluvial.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines establecidos en el Artículo precedente se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras e infraestructura que resulten necesarias a los fines de mitigar los efectos de la emergencia declarada, prescindiendo del correspondiente llamado a licitación pública o procedimiento de selección de contratistas, facultándolo a concertar las contrataciones directas o procedimientos que garanticen la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas.

Los organismos y reparticiones municipales que actúan bajo la órbita de su competencia, pueden proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de arte hidráulicas y trabajos tales como movimiento de suelos, terraplenes, limpieza de canales, alteos, defensas, apertura de rutas, canalizaciones, cegados, obturaciones, lagunas de retardo y endicamientos de cursos de agua, clausura, modificación, restauración y mejorados de caminos urbanos o rurales, vías de comunicación y accesos terrestres, como así también toda otra obra que se considere pertinente para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes.

La presente facultad se otorga desde el 1 de enero al 31 de julio del corriente año, prorrogable por decreto del Departamento Ejecutivo por tres (3) meses. -

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a actuar de manera directa o conjunta, coordinar acciones y suscribir los convenios que sean necesarios con el Gobierno Provincial y/o el Estado Nacional, y demás organismos públicos o privados, a fin de atender a la emergencia declarada.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe dar cuenta del ejercicio que hiciere de las facultades conferidas en la presente, para lo cual deberá enviar al Concejo Deliberante un informe detallado de lo actuado. -

ARTÍCULO 6°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resulte necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.-

TITULO II

TASA VIAL MUNICIPAL. FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MUNICIPAL

ARTÍCULO 7°.- Incorporase el TÍTULO XXVII "Tasa Retributiva de los Servicios de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal" al Libro Segundo, Parte Especial de la Ordenanza 3898/2003 "Código Tributario Municipal", el cual estará compuesto por los siguientes Artículos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Capítulo I

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 388.- Hecho Imponible. Por la prestación de los servicios que demanden el mantenimiento, conservación, reparación, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal existente en el Territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, que se encuentren expresamente incluidas y detalladas en el Plan de Obras Municipal establecido en la Ordenanza Anual de Presupuesto y Ordenanzas complementarias, se abonará la "Tasa Retributiva de los Servicios de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal". -

Capítulo II

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 389.- Base Imponible. La base imponible para la determinación de la tasa está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

Capítulo III

ALICUOTA

ARTÍCULO 390.- Alícuota. La alícuota que se establezca en la Ordenanza Impositiva deberá ser establecida de forma tal que la recaudación global del tributo guarde razonabilidad y proporcionalidad con los costos presupuestados y sufragados de los servicios efectivamente prestados que demanden el mantenimiento, conservación, reparación, señalización y modificación del trazado que integra la red vial urbana municipal existente en el Territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy para el ejercicio fiscal correspondiente.-

ARTÍCULO 391.- A los fines previstos en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo deberá remitir un informe de los costos estimados del servicio según la necesidad y estado de la red vial municipal al inicio de cada ejercicio fiscal a los fines de determinar el monto de la Tasa.-

Capítulo IV

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES





ARTÍCULO 392.- Son contribuyentes del tributo los sujetos y entes mencionados en el Artículo 19° del presente Código que adquieran por cualquier título, para sí o para terceros, combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro, en establecimientos localizados en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 393.- Son Agentes de Retención los sujetos y entes mencionados en el artículo 19° del presente Código que expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe de la Tasa Vial Municipal en los plazos y forma que se definan en la reglamentación. Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de combustibles líquidos o gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán Agentes de Retención de los contribuyentes obligados.-

Capítulo V

DEL PAGO

ARTÍCULO 394.- Los Agentes de Retención deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo respecto de cada operación informada, en los plazos, condiciones y periodicidad que fije la reglamentación- el monto total que resulte de multiplicar la alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Impositiva, por el valor de venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), expendidos o despachados a los contribuyentes de la tasa vial municipal.

Capítulo VI

EXENCIONES

ARTÍCULO 395.- están exentos del pago del tributo:

- El expendio de combustible líquido a granel.
- El expendio de combustibles destinados al uso del transporte público urbano de pasajeros por colectivo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Capítulo VII

REGIMEN DE INFORMACIÓN. PRESUNCIONES

ARTÍCULO 396.-A los fines de contar con elementos objetivos para la fijación de la alícuota del tributo como para determinar los mecanismos de pago del tributo, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) que permita determinar la cantidad de litros o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por las empresas que comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido en esta ciudad".-

Capítulo VIII

FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 397.- Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal. Lo recaudado en concepto de la Tasa a la que se refiere el presente Título integrará el Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal, el cual se hallará afectado a los gastos que demanden la conservación, reparación, mantenimiento, mejorado, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y prelación de las obras y acciones a realizar, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad.

El Departamento Ejecutivo elevará en forma semestral, a partir de la implementación del fondo establecido en el párrafo anterior al Concejo Deliberante, un informe que el estado de ejecución del servicio, radio de acción, actividades desarrolladas y demás información complementaria .-

ARTÍCULO 8°.- Modificase el TÍTULO XXVII de la Ordenanza N° 3898/2003, el quedará redactado de la siguiente manera: TÍTULO XXVIII-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, procediéndose a reenumerar los Artículos 388°, 389°, 390°, 391°, 392° y 393° como Artículos 398°, 399°, 400°, 401°, 402° y 403° respectivamente.-

ARTÍCULO 9°.- Incorporase el TÍTULO XXX "TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL" a la Ordenanza Impositiva N° 7974/2023", el cual estará compuesto por los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 91°.-** Por la Tasa dispuesta en el Título XXVII "Tasa Retributiva de los Servicios de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal " del Libro Segundo, Parte Especial de la Ordenanza N° 3898/2003 "Código Tributario Municipal", se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

1.- Diesel Oil, Gas Oil grado dos y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....	1,8%
2.- Diesel Oil, Gas Oil grado tres y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,8%
3.- Nafta súper entre 92 y 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....	1,8%
4.- Nafta Premium de más de 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,8%
5.- Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido.....	1,8%
6.- Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida.....	1,8%

ARTÍCULO 10°.- Modificase el TÍTULO XXX de la Ordenanza N° 7974/2023, el quedará redactado de la siguiente manera: TÍTULO XXXI-DISPOSICIONES COMUNES, procediéndose a reenumerar los Artículos 91°, 92°, 93°, 94°, 95° y 96° como Artículos 92°, 93°, 94°, 95°, 96° y 97° respectivamente.-

ARTÍCULO 11°.- Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7372/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Por los beneficios directos e indirectos obtenidos como resultado por la realización de obras de seguridad vial, instalación de controladores de tránsito, incorporación de reductores de velocidad, sendas peatonales, accesos especiales y señalización vertical y horizontal de vía pública, se abonará la Tasa de Seguridad Vial y Señalética.-





ARTÍCULO 12°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7372/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°.- Alícuota. La alícuota que se establezca en la ordenanza impositiva sobre el valor de venta de cada automotor que se registre en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, incluyendo transferencias y patentamiento, deberá ser establecida de forma tal que la recaudación global del tributo guarde razonabilidad y proporcionalidad con los costos presupuestados y sufragados de los servicios determinados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza para el ejercicio fiscal correspondiente. A dichos fines, el Departamento Ejecutivo deberá remitir un informe de los costos estimados del servicio según la necesidad y estado de la Seguridad de la red vial municipal al inicio de cada ejercicio fiscal a los fines de determinar el monto de la Tasa.-

ARTÍCULO 13°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias que requieran la correcta instrumentación de la presente Ordenanza, pudiendo delegar en la Dirección General de Rentas las facultades reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias referidas al Título II de la presente.-

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de marzo de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0770.24.008.-

EXPEDIENTE N° 16 - 4360 - 2024-1.-

San Salvador de Jujuy, 8 Abril 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7985/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2024, celebrada el día 14 de Marzo del año 2024, mediante la cual en el Título I se declara el Estado de Emergencia Hídrica, Pluvial, Vial, Infraestructura en General, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy como así también en el Título II se incorpora la Tasa Vial Municipal - Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal, a regir a partir de la promulgación de la presente ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda, las mismas expresan que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estiman convenientes el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7985/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2024, celebrada el día 14 de Marzo del año 2024, mediante la cual en el Título I se declara el Estado de Emergencia Hídrica, Pluvial, Vial, Infraestructura en General, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy como así también en el Título II se incorpora la Tasa Vial Municipal - Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal, a regir a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas ARQ. ALDO ALFREDO MONTIEL y la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Coordinación General de Comunicación y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN.-

DECRETO ACUERDO N° 049676/2024.-

LDOR. GRAL. SAN MARTIN, 03. MAY. 2024.-

VISTO

La necesidad de realizar un reordenamiento del Parque automotor Municipal que se encuentran en servicio.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Libertador General San Martín continúa con un plan de modernización de la flota de rodados y maquinarias.

Que para la implementación de dicho plan es necesario de vender los vehículos en uso para adquirir unidades nuevas en el marco del plan de transformación integral que impacte positivamente en la prestación de servicios al ciudadano.

Que por Ordenanza n° 3206/2016 el Concejo Deliberante de la ciudad autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los bienes municipales, mediante los procedimientos y modalidades establecidos en los artículos n° 11 y 12.

Que el Decreto Acuerdo n° 048033/2023 establece en su artículo n° 3 que en caso de enajenación de bienes establecido en los artículos n° 11 y 12 de la Ordenanza n° 3206/2016 que el monto de la operación no debe exceder de la suma de pesos cuarenta millones -\$40.000.000.-

Que en este sentido el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el marco legal mencionado, considera procedente la venta de un vehículo automotor marca TOYOTA modelo COROLLA XEI 1.8 CVT tipo SEDAN 4 PUERTAS, chasis N9BRBUWHE4H0099572, motor N° 2ZRM447047, dominio N° AB200TJ; cuya cotización conforme lo dispuesto en la Dirección Nacional de Propiedad del Automotor asciende a la suma de pesos once millones trescientos sesenta y tres mil -\$11.363.000-

Que, luego de analizar distintas ofertas la Secretaría de Hacienda determino que el Concesionario AUTOSHOPPING de la ciudad de Salta es quien otorga las mejores condiciones comerciales para la venta del mencionado vehículo por la suma de pesos once millones cuatrocientos treinta y siete mil -\$11.437.000-

Que, las condiciones de venta son convenientes a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal y no existen en este momento condiciones en el mercado que puedan mejorarlas.

Que, con sustento en el criterio sostenido por la mejor doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alta Corte Suprema de Justicia Provincial -Fernández c/ Estado Provincial - L.A.N° 37 F° 926/927 N° 437 e Instalaciones Especiales c/ Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N° 41 F°





318/321 N° 145-, conforme al cual el Poder Ejecutivo además de las facultades que le confiere el Art. 137 puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y necesidad así lo justifica en atención que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE a vender por contratación directa a la Secretaría de Hacienda a la concesionaria AUTOSHOPPING de la Sra. Sandra Carolina Garretón CUIL 27-24338167-9 por un valor final de pesos once millones cuatrocientos treinta y siete mil con 00/100 ctvs.-\$11.437.000,00- un vehículo automotor marca TOYOTA modelo COROLLA XEI 1.8 CVT tipo SEDAN 4 PUERTAS, chasis N9BRBUWHE4H0099572, motor N° 2ZRM447047, dominio N° AB200TJ.

ARTÍCULO 2°: DISPONER los actos administrativos conducentes para la formalización de los contratos, convenios y/o toda otra documentación prevista para concretar esta enajenación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Bienes Patrimoniales a gestionar en el Registro Automotor la baja definitiva que corresponda.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE lo dispuesto a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese

Ing. Oscar Jayat

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 293/2024.-

PERICO, 10 MAY, 2024.-

VISTO

La Ley 5791- 5792- Código Fiscal y Ley Impositivas de la Provincia de Jujuy, la Ordenanza 1.626 Código Tributario Municipal, Ordenanza 385/2005 Código de Faltas, Decreto N° 389/2014 Procedimiento de Determinación de Oficio, el convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Municipalidad de Ciudad Perico, el impuesto a la radicación de Automotores en Jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo regulado por el Art. 288 del Código Fiscal citado ut supra. Referente al pago anual por los vehículos automotores radicados en la misma.

Que, el número de estos rodados aumento en estos últimos años, en nuestra ciudad, ello debido principalmente a la proliferación de numerosas concesionarias, con importantes facilidades de adquisición para los clientes.

Que, de lo precedentemente manifestado, resulta imprescindible, implementar en la Municipalidad de Ciudad Perico, el PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL IMPUESTO AUTOMOTOR (PRIA II - 2024) condonando intereses moratorios y derecho de inscripción de vehículos radicados dentro del ejido municipal, con la finalidad de regularizar su situación con un plazo de Sesenta (60) días contados a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Que para el cumplimiento del programa en cuestión, es necesario que la Dirección de Transporte y Tránsito y Policía Municipal realicen controles pertinentes a los fines de identificar aquellos contribuyentes que incumplan con la presente medida.

Que, con el fin de dar cumplimiento al convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación y del consecuente programa de Regularización del Impuesto Automotor, resulta imprescindible y necesario la implementación de un sistema de Inscripción de Oficio y, asimismo con apercibimiento sancionatorio para todos aquellos contribuyentes que incumplan con lo regulado en el plazo establecido.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE CIUDAD PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase y apruébase el Programa de Regularización para la Inscripción de Automotores dirigido para aquellos contribuyentes titulares de automotores radicados en la Ciudad Perico.

ARTÍCULO 2°.- El Programa tendrá una vigencia de Sesenta (60) días, el cual operará desde el último día de su publicación en el Boletín Oficial, hasta cumplirse el plazo mencionado, quedando la posibilidad de prorrogarse por un plazo de Treinta (30) días, si así lo requiriera la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase, que al término del programa (PRIA- 2024) la Dirección de Rentas Municipal – Departamento Automotor, procederá a notificar a todos aquellos contribuyentes que no hayan registrado de forma voluntaria su vehículo.

ARTÍCULO 4°.- La notificación precedentemente dicha, se cursará al contribuyente, por el término de Diez (10) días hábiles, vencido el plazo, la municipalidad procederá a la Inscripción de Oficio del automotor según corresponda y a la determinación de la deuda conforme la normativa vigente y sin perjuicio de las multas aparejadas por el incumplimiento de los deberes formales y materiales fijadas por la legislación.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Rentas de la Municipalidad de Perico. Será la Autoridad de Aplicación del Programa, (PRIA II - 2024) y dictará las normas complementarias y aclaratorias que sean necesarias para su Cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- El Programa (PRIA II - 2024) condonará intereses moratorios, y derecho de inscripción, de vehículos radicados dentro del ejido municipal, que se encuentran pendiente su inscripción en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Ciudad Perico.

ARTÍCULO 7°.- Deróguese toda disposición que se anteponga al presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese, a la Dirección de Rentas, Secretaría de Hacienda, Honorable Concejo Deliberante, Dirección de Tránsito y Transporte, Publíquese. Sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Fico seco

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

ORDENANZA N° 917/CD/2.024.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 02 MAY, 2.024.-

VISTO:

La ley Orgánica de Municipios 4.466, El Código Tributario 906/CD/24, Ordenanza Impositiva 907/CD/24, y su modificatorias 908/CD/24, y;...

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo considera que se debe regularizar el Pasivo de los Tributos, Tasas, Cánones y Contribuciones que percibe a través de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda, implementando un RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA, adecuado al caso concreto de cada contribuyente que se encuentren en carácter de moroso;

Que, se delimitará los parámetros a tener en cuenta para adjudicar dicho beneficio tributario, siempre que se verifique su viabilidad con la documentación que respalde y compeler el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros;





Que, la ley 4.466 art. 208, establece que cada municipio atenderá los gastos de la administración con los fondos del tesoro municipal el que está formado por los tributos municipales, tasas, cánones, contribuciones y otros derechos que le correspondan; de acuerdo art. 215 de la ley ut supra las moratorias y demás condonaciones de deuda fiscales serán excepcionales y con el acuerdo del Honorable Consejo Deliberante.

Que, el Código Tributario 906/CD/24, en su art. 9 designa al Organismo de Administración Fiscal a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, cuyo titular ejercerá las facultades y poderes referentes a la aplicación, percepción verificación y fiscalización de los tributos y sus accesorios que se le atribuyan por este ordenamiento o por otras normas especiales.

Que es necesario aclarar y regularizar la situación fiscal con el objeto de brindar transparencia de los movimientos de fondos que se realicen desde el Municipio en su condición de Administrador y Recaudador Fiscal;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 917/CD/2.024.-

ARTICULO 1°: Establézcase a partir del 02 de Mayo de 2024 un RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA, de carácter Permanente y sujeto a las características de cada caso aplicable para la cancelación de Tributos, con el objetivo de regularizar la situación del Contribuyente con respecto a las Tasas, Cánones, Contribuciones, Gravámenes, Multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda la Dirección de Rentas, incluyendo el periodo vencido con fecha del 31/12/2023.-

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Rentas, el cumplimiento efectivo de las Obligaciones Tributarias Fiscales Municipales. -

ARTICULO 3°: Apruébese el formulario cuyo formato se expone en el Anexo de la presente y fáltese a la Dirección de Rentas a instrumentar el acogimiento mediante una aplicación web cuando esté disponible para tal fin. -

EXCLUSIONES

ARTICULO 4°: Quedan excluido del presente régimen las retenciones y/o percepciones y sus accesorios, multas por defraudaciones fiscal. -

CONDICIONES

ARTICULO 5°: EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA, deberá reunir las siguientes condiciones:

- Se deberá suscribir un convenio de Pago por cada tipo de obligación fiscal independientemente de los periodos comprendidos;
- Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto el anticipo que no contendrá intereses de financiación, pagaderas al 15 de cada mes, en su defecto el primer día hábil posterior;
- El monto de la cuota no podrá ser inferior a PESOS CINCO MIL (\$5.000);
- No se aceptará suscripción de otro convenio de pago si existiesen 3 vigentes por el mismo tipo de Obligación Fiscal;
- La documentación de la deuda correspondiente al Régimen se formalizará mediante la presentación del Formulario y/o Resolución que la Administración provea.
- Cancelado la totalidad de la Obligación Tributaria se otorgará el LIBRE DEUDA.

ADHESIÓN AL REGIMEN

ARTICULO 6°: A fin de formalizar el acogimiento al régimen el Contribuyente y/o Responsable deberá:

- Consolidar la deuda a la fecha de adhesión contemplando lo estipulado ut supra;
- Podrán acogerse quienes adeuden gravámenes determinados o no, recurridos o no por deudas de cualquier tipo, incluidas las originarias por incumplimiento de moratorias o de regímenes de pagos anteriores. Los contribuyentes que estén en proceso judicial por falta de pago, solamente podrán ingresar bajo las condiciones expresamente establecidas para ellos en el presente Ordenanza ;
- Cuando se tratare de tasas, derechos, o cánones con vencimientos periódico, solo se accederá al mismo previa cancelación de las dos últimas cuotas vencidas al momento del acogimiento.

ARTICULO 7°: Las obligaciones por las cuales se solicita la adhesión incluirá recargos, multas e intereses que establece el ordenamiento fiscal vigente, siempre y cuando el contribuyente y/o responsable adopte algunas de las formas de cancelación de obligaciones que se detalla a continuación:

- CONTADO:** Con un descuento en un 30% (TREINTA POR CIENTO) si la totalidad de la deuda de capital que lo origina es cancelada de contado;
- TRES CUOTAS:** Con un descuento en un 20% (VEINTE POR CIENTO), si la totalidad de la deuda de capital que la origina es cancelada en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Incluyen intereses de financiación;
- DIECIOCHO CUOTAS:** La deuda de capital que la origina es cancelada desde 4 hasta 18 cuotas mensuales, consecutivas e iguales incluyen intereses de financiación.

DEUDAS EN INSTANCIAS JUDICIALES

ARTICULO 8°: Cuando se tratare de deudas en ejecución fiscal, la suscripción de un plan de pago implicará el allanamiento del demandado a la pretensión fiscal y el desistimiento de todos las defensas y recursos interpuestos, incluidos las estrictamente procesales; una vez suscripto se informara del mismo al juzgado en caso de no existir sentencia ejecutiva se solicitara la suspensión del procedimiento sirviendo el formulario de plan de pagos de formal instrumento de conformidad del deudor. En caso de existir sumas de dinero embargadas y transferidas a la cuenta judicial respectiva, las mismas podrán ser tomadas como pagos a cuentas y el plan de pago se confeccionará sobre el saldo, debiendo dejarse constancia las sumas consideradas como tales.-

ARTICULO 9°: Los gastos causídicos deberán ser integrados conjuntamente con la primera cuota.-

ARTÍCULO 10°: Los contribuyentes en proceso de ejecución judicial podrán acceder a los siguientes planes de regularización, dicha cuota mensual no podrá ser inferior a PESOS DIEZ MIL (\$10.000):

- PAGO DE CONTADO:** De la deuda consolidada podrá acceder a un descuento hasta un 30 % (TREINTA POR CIENTO), si la totalidad de la deuda de capital que lo origina es cancelada de contado;
- DOCE CUOTAS:** Sin descuentos de accesorios, optando por un plan de hasta doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, incluyendo un interés mensual de financiamiento que se adiciona a la deuda consolidada.-

PLANES ESPECIALES

ARTICULO 11°: En los casos de deudas de contribuyentes cuyo monto con interés y multas fuere superior a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), podrán otorgarse planes especiales de hasta 36 TREINTA Y SEIS CUOTAS mensuales, consecutivas con intereses de financiación.-

CANCELACIÓN ANTICIPADA

ARTICULO 12°: Los Contribuyentes y/o Responsables mediante requerimiento a esta Administración podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas en un solo pago en efectivo, siendo beneficiados con el descuento del 15% sobre intereses, multas, recargos aplicables al caso.-

MORA

ARTICULO 13°: El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA, en la medida que no importe la caducidad, devengara por el periodo de mora los intereses establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. -

CADUCIDAD

ARTICULO 14°: El decaimiento del beneficio otorgado se producirá ante la falta de cancelación de 2 DOS CUOTAS CONSECUTIVAS O 4 CUATROS CUOTAS ALTERNADAS, quedando facultada la Dirección de Rentas previa intimación, iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda proporcional impaga.-

ARTICULO 15°: Comunicar a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, demás Secretarías, bajo constancia de firma con la que se acredite de modo fehaciente que han tomado debido conocimiento. El mismo acto se les hará entrega de una copia del presente Ordenanza. Cumplido, Archívese.-





Mayo, 15 de 2024.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

El contribuyente -----, -----, DNI/CUIL -----, constituyendo domicilio ----- de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, afirma en carácter de Declaración Jurada el Reconocimiento de Deuda, de los tributos que se expresan en la presente. La Municipalidad de El Carmen, Concede al Contribuyente un Plan de Pago en (x expresado en números y letras) Cuotas mensuales del total de la Deuda, PESOS CON 00/100 Cts., pagaderas del 1 al 15 de cada mes. Quienes suscriben afirman que los datos consignados son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que debiera contener, siendo fiel expresión de la verdad.

DEUDA CONSOLIDADA		
PAGO POR IMPUESTO AUTOMOTOR MODELO DOM:	Periodo Fiscal: 2024	Importe Total: PESOS XXXX CON 00/100 (\$ 000.000.00)
PAGO POR BARRIDO, LIMP. Y EXTRAC. DE RESIDUOS – INM: 4203	Periodo Fiscal: 2024	Importe Total: PESOS XXXX CON 00/100 (\$ 000.000.00)
PAGO POR CANON CEMENTERIO	Periodo Fiscal: 2024	Importe Total: PESOS XXXX CON 00/100 (\$ 000.000.00)
OTROS IMPUESTOS, CANONES, CONTRIBUCIONES Y TASAS	Periodo Fiscal: 2024	Importe Total: PESOS XXXX CON 00/100 (\$ 000.000.00)
TOTAL, DE LA DEUDA: \$..... Son pesos: XXXXXXXXXXXXX 00/100 Cts.....		
APLICAR AL PLAN DE PAGO CUOTAS DE:		
	Periodo Fiscal: 2024 Cuota N° 1 Mes	
	Periodo Fiscal: 2024 Cuota N° 2 Mes	
	Periodo Fiscal: 2024 Cuota N° 3 Mes	
	Periodo Fiscal: 2024 Cuota N° 4 Mes	
	Periodo Fiscal: 2024 Cuota N° 5 Mes	
	Periodo Fiscal: 2024 Cuota N° 6 Mes	

OBSERVACION:

En caso de mora se aplicará intereses compensatorios del (12,07 %) y punitivos (13,93%) mensual y por último la cancelación de la cuota atrasada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 de mayo de 2024.-

NOTA IMPORTANTE: Sr. Contribuyente recuerde que como condicion para obtener el plan de pago es contar con el seguro correspondiente al día, acreditando comprobantes, y que el unico documento valido para abonar al plan de Pago, sera el ORIGINAL de la presente Declaracion Jurada/Reconocimiento de deuda.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
DECRETO N° 0214.-
CIUDAD DE EL CARMEN,

VISTO:

La Ordenanza N° 917/CD/2024 referente a la “Régimen Especial de Regularización Tributaria”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza 917 se encuentra dentro de la competencia del Consejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo establecido por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 917/CD/2024 referente a la “Régimen Especial de Regularización Tributaria” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 02 de Mayo de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Víctor H. González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
ORDENANZA N° 918/CD/2.024.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 02 MAY. 2.024.-

VISTO:





La Constitución Nacional; la Constitución Provincial; la Ley Orgánica de Municipios N° 4466; el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carmen; Ordenanza N° 260/95, la Ley N° 2.782 y la Ley N° 3116/1974; y...

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 3.116 se imprimió el carácter de Ciudad a nuestra comunidad, cumpliendo El Carmen 50 años desde este hito histórico.

Que, ha de destacarse que este acto posee notable importancia mereciendo recordar este 23 de Mayo de 1974.

Que, por lo expuesto debe resguardarse y promoverse esta fecha, en la memoria colectiva de toda la comunidad, como una forma de difundir sentimientos de pertenencia y arraigo y preservando el legado que nos dejaron quienes nos precedieron, por ello los ciudadanos debemos valorar que hoy somos CIUDAD, hecho que fue producto de un largo proceso histórico.

Que, es tiempo de que las generaciones presentes como las venideras conozcan, recuerden, reafirmen y transmitan, que es lo que se festeja el 23 de mayo, lo que favorece no solo a conocer, sino también entender nuestro devenir histórico, el presente y planificar el futuro.

Que, del acto conmemorativo es necesaria la participación de las instituciones educativas, quienes constituyen uno de los pilares fundamentales como garantizadoras del derecho constitucional de enseñar y aprender en nuestra ciudad. Así mismo se invita a las autoridades públicas, instituciones privadas, generándose un lugar de encuentro y asistencia de la comunidad en general, siendo importante que la población disfrute y viva de cerca los 50° aniversarios de la ciudad de El Carmen, haciéndose partícipes de esta celebración.

Que, por tales consideraciones y a los fines de llevar la celebración aludida, resulta conveniente declarar el día 23 de mayo del año en curso como asueto administrativo, laborable para la Administración Pública Municipal y escolar para los establecimientos educativos de esta ciudad.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 918/CD/2.024.-

ARTÍCULO 1: Declárese Asueto Administrativo, laborable y escolar en todo el ámbito Municipal de El Carmen, Ciudad cabecera del Departamento homónimo, el día 23 de mayo, con motivo de conmemorarse los 50 años, fecha en que se le dio el carácter de CIUDAD, mediante ley 3.116 de 1974.

ARTÍCULO 2°: Déjese oficializado dicho acto recordatorio a partir de la fecha y para los subsiguientes, desarrollándose a través del área de Cultura y Educación actividades conjuntas destinadas a mantener viva la historia de la ciudad y su gente.

ARTÍCULO 3: Sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO 1, Los Funcionarios Públicos Encargados de Obras y Servicios Públicos y demás Áreas, adoptarán las provisiones necesarias, para que las prestaciones indispensables para la comunidad no resulten afectadas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la declaración dispuesta en el ARTÍCULO 1° tendrá carácter optativo para las actividades de comercio, bancos, seguros e industrias en general.

ARTÍCULO 5: Invítase a las entidades autárquicas y/u organismos descentralizadas de la ciudad a adherir a lo dispuesto en este instrumento legal.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese amplia difusión. Cúrsese los comunicados correspondientes a los Ministerios de Educación, Salud etc.

ARTÍCULO 7°: Regístrese. Cumplido. Archívese.

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO N° 0216.-

CIUDAD DE EL CARMEN,

VISTO:

La Ordenanza N° 918/CD/2024 referente a la "Asueto Administrativo, Laborable y Escolar en todo el Ámbito Municipal de El Carmen"

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza 918 se encuentra dentro de la competencia del Consejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo establecido por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 918/CD/2024 referente a la "Asueto Administrativo, Laborales y Escolar en todo al ámbito Municipal de El Carmen" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 02 de Mayo de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Lic. Víctor H. González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 1.379/2024.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.379 / 2024

TÍTULO I

EMERGENCIA HÍDRICA, VIAL, DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, SANITARIA Y SOCIAL

ARTÍCULO 1°- Declárase el ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA, PLUVIAL, VIAL, SOCIAL y DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL en la totalidad del territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy. La declaración de emergencia establecida en la presente norma tiene como fin agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y todo tipo de trabajos y servicios públicos que tengan como fin aliviar y mitigar los efectos y daños provocados por los excesos hídricos ocasionados por las lluvias en todo el territorio municipal. La presente declaración de emergencia incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Departamento Ejecutivo Municipal. La presente emergencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2°- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas que estime convenientes para disponer la atención inmediata de infraestructura, servicios públicos, habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas o sectores afectados y evitar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico y pluvial.-





ARTÍCULO 3°- A los fines establecidos en el artículo precedente se autoriza a los organismos y reparticiones municipales que actúan bajo la órbita de su competencia a proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de arte hidráulicas y trabajos tales como movimiento de suelos, terraplenes, limpieza de canales, alteos, defensas, apertura de rutas, canalizaciones, cegados, obturaciones, lagunas de retardo y endicamientos de cursos de agua, clausura, modificación, restauración y mejorados de caminos urbanos o rurales, vías de comunicación y accesos terrestres, como así también toda otra obra que se considere pertinente para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes.-

ARTÍCULO 4°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a actuar de manera directa o conjunta, coordinar acciones y suscribir los convenios que sean necesarios con el Gobierno Provincial y/o el Estado Nacional y demás organismos públicos o privados, a fin de atender a la emergencia declarada.-

ARTÍCULO 5°- El Departamento Ejecutivo Municipal debe dar cuenta del ejercicio que hiciere de las facultades conferidas en la presente, para lo cual deberá enviar al Concejo Deliberante un informe detallado de lo actuado.-

ARTÍCULO 6°- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resulte necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.-

TÍTULO II

TASA VIAL MUNICIPAL. FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MUNICIPAL

ARTÍCULO 7°- Incorporase a la Ordenanza 314/1993 “Código Tributario Municipal”, como TÍTULO DECIMOCTAVO, el TÍTULO TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL”, el cual estará compuesto por los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 359°: Hecho Imponible. Por la prestación de los servicios y obras que demanden el mantenimiento, conservación, reparación, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal existente en el Territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy y que se encuentren expresamente incluidas y detalladas en el Plan de Obras Municipal establecido en la Ordenanza Anual de Presupuesto y ordenanzas complementarias, se abonará la TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y REPARACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL”.

CAPÍTULO II

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 360°: Base Imponible. La base imponible para la determinación de la tasa está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.

CAPÍTULO III

ALICUOTA

ARTÍCULO 361°: Alícuota. La alícuota que se establezca en la ordenanza impositiva deberá ser establecida de forma tal que la recaudación global del tributo guarde razonabilidad y proporcionalidad con los costos presupuestados y sufragados de los servicios efectivamente prestados que demanden el mantenimiento, conservación, reparación, señalización y modificación del trazado que integra la red vial urbana municipal existente en el Territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 362°: A los fines previstos en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo deberá remitir un informe de los costos estimados del servicio según la necesidad y estado de la red vial municipal al inicio de cada ejercicio fiscal a los fines de determinar el monto de la Tasa.-

CAPÍTULO IV

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 363°: Son contribuyentes del tributo los sujetos y entes mencionados en el artículo 25° del presente Código que adquieran por cualquier título, para sí o para terceros, combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro, en establecimientos localizados en el territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.

ARTÍCULO 364°: Son Agentes de Retención los sujetos y entes mencionados en el artículo 25° del presente Código que expandan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe de la Tasa Vial Municipal en los plazos y forma que se definen en la reglamentación. Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de combustibles líquidos o gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán como Agentes de Retención de los contribuyentes obligados.

CAPÍTULO V

DEL PAGO

ARTÍCULO 365°: Los Agentes de Retención deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo respecto de cada operación informada, en los plazos, condiciones y periodicidad que fije la reglamentación- el monto total que resulte de multiplicar la alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Impositiva, por el valor de venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), expendidos o despachados a los contribuyentes de la tasa vial municipal.

CAPÍTULO VI

REGIMEN DE INFORMACIÓN. PRESUNCIONES

ARTÍCULO 366°: A los fines de contar con elementos objetivos para la fijación de la alícuota del tributo como para determinar los mecanismos de pago del tributo, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) que permita determinar la cantidad de litros o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy por las empresas que comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido en esta ciudad.

CAPÍTULO VII

FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MUNICIPAL

ARTÍCULO 367°: Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal. Lo recaudado en concepto de la Tasa a la que se refiere el presente Título integrará el Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal, el cual se hallará afectado a los gastos que demanden la conservación, reparación, mantenimiento, mejorado, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y prelación de las obras y acciones a realizar, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad. El Departamento Ejecutivo elevará en forma bimestral, a partir de la implementación del fondo establecido en el párrafo anterior, al Concejo Deliberante, un informe que contenga la ubicación de las obras, el avance de las mismas y fecha estimada de finalización y demás información complementaria. Renumérese bajo la denominación “TÍTULO DECIMONOVENO” al CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES del LIBRO SEGUNDO, PARTE ESPECIAL de la Ordenanza 314 / 1993 “Código Tributario Municipal”, correspondiéndole el número 368° al Artículo “Reparticiones del Estado”, 369° al Artículo “Derogación” y 370° al Artículo “Denominación”.-

ARTÍCULO 8° - Incorporase a la Ordenanza Impositiva N° 1372 / 2023 (LEY IMPOSITIVA MUNICIPAL - Período Fiscal 2024), como TÍTULO VIGESIMO SEXTO, el TÍTULO TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y REPARACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL, el cual estará compuesto por los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 186°: Por la Tasa dispuesta en el TÍTULO DECIMOCTAVO: Tasa Retributiva de los Servicios de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal, del LIBRO SEGUNDO, PARTE ESPECIAL de la Ordenanza 314 / 1993 “Código Tributario Municipal”, se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:





- 1.- Diesel Oil, Gas Oil grado dos y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....1,8 %
- 2.- Diesel Oil, Gas Oil grado tres y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....1,8 %
- 3.- Nafta súper entre 92 y 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....1,8 %
- 4.- Nafta Premium de más de 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....1,8 %
- 5.- Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido.....1,8%
- 6.- Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida.....1,8 %

Renúmense bajo la denominación “TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO” al capítulo DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ordenanza 1.372 / 2024 “Ley Impositiva Municipal”, correspondiendo la numeración 187° a 193°.-

ARTÍCULO 9°- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias referidas al Título II de la presente que requieran la correcta instrumentación de la misma.-

ARTÍCULO 10°- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el texto ordenado del Código Tributario Municipal y Ley Impositiva vigente, modificados por la presente Ordenanza, pudiendo numerar o renumerar su articulado según corresponda.-

ARTÍCULO 11°- Comuníquese a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, al Boletín Oficial, a publicidad y, cumplido, archívese.-

Dr. Marcelo A. Castro
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

DECRETO N° 255-IM-2024.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 25 MAR. 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1.379/2024, mediante la cual se declara el estado de emergencia hídrica, pluvial, vial, social y de infraestructura en general en todo el territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

La declaración de estado de emergencia tiene como objetivo principal disponer y efectuar acciones necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad, permitiendo al Departamento Ejecutivo Municipal la capacidad de tomar decisiones eficientes, transparentes, oportunas y con mayor celeridad. En virtud de ello se busca dotar de herramientas que permitan obtener los recursos necesarios para abordar los problemas emergentes, mediante acciones tendientes a preservar la estabilidad económica y social de la comunidad.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Art. 135 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.379/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Marzo de 2024.-

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Julio Cesar Bravo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

DECRETO N° 383-IM-2024. -

SAN PEDRO DE JUJUY, 07 MAY. 2024.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 1.379 / 2024 en su Título II establece TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y REPARACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL”, artículos 359° y ss. del Código Tributario Municipal (Ord. n.° 314/1993) y artículo 186° de la Ordenanza Impositiva 2024, Ord. N° 1372/2023.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1379/2024 se incorpora al Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 314/1993) la TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y REPARACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL.” bajo el TÍTULO DECIMOCTAVO, artículos 359° a 367°, y se incorpora a la Ordenanza Impositiva 2024, Ordenanza n.° 1372/2023 bajo el TÍTULO VIGESIMO SEXTO, el TÍTULO TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y REPARACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL como artículo 186°. Que en mérito al afianzamiento y cumplimiento de las normas tributarias, corresponde dictar la reglamentación pertinente;

Que el tributo mencionado se abonará por cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) que sea expendido en el territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy;

Que se establece como agentes de percepción quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe correspondiente a la TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y REPARACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL”, con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación;

Que, en este marco, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios para la correcta implementación del régimen de percepción respectivo;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 131° de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Regláméntese lo estatuido en la ordenanza 1379/2024 de conformidad a la siguiente normativa: Establécese en el ámbito del territorio de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy un Régimen de Percepción a los fines de la recaudación de la Tasa Retributiva de los Servicio de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal creada mediante Ordenanza mencionada.- No se encuentran sujetas al presente régimen de percepción el expendio de combustible líquido a granel. Se considera “expendio de combustible líquido a granel” al expendio realizado por las petroleras y/o empresas distribuidoras de combustibles líquidos directo a las estaciones de servicio habilitadas, para su posterior comercialización. Serán sujetos instituidos como agentes de percepción, los establecidos en la Ord.1379/2024 en el capítulo de contribuyentes y responsables.-

ARTÍCULO 2°: CALCULO DE LA PERCEPCIÓN. La percepción deberá calcularse y recaudarse sobre todas las operaciones de expendio de combustible líquido efectuadas por el agente respectivo, por cada litro (o fracción) que adquieran las personas humanas y/o jurídicas por cualquier título, para sí o para terceros y en cada m3 de gas.- El importe de la percepción a practicar se determinará aplicándose sobre el valor de la venta -neto de impuestos- que resulte de lo manifestado en la declaración jurada por el responsable de retención , acompañada de la información expresada en la declaración jurada realizada a la Secretaria de Energía de la Nación como venta; o la factura o documento equivalente, si no se encontrara en la lista de expendedores del lugar que allí figura. También deberá acompañar el precio que cada empresa establece como precio de venta ya que pueden variar entre cada expendedora.-





ARTÍCULO 3°: OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA PERCEPCION Y CARÁCTER DE LA MISMA. La percepción deberá practicarse simultáneamente con el cobro del producto vendido y/o con la emisión de la factura o documento equivalente, el que fuere anterior. El monto de las percepciones que se hubieran practicado tendrá para los responsables el carácter de pago único y definitivo respecto de cada operación realizada.-

ARTÍCULO 4°: FORMA Y PLAZO DE DECLARACIÓN E INGRESO. La declaración e ingreso al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual, entendiéndose por "período fiscal" el mes calendario. Los agentes de percepción establecidos en el artículo 2° deberán:

a) Presentar hasta el día 10 (diez) de cada mes -o día hábil inmediato posterior en caso de resultar aquel inhábil-, una Declaración Jurada, con la documentación e ingresar y/o depositar en la Dirección de Rentas de la Municipalidad hasta el día 20 de cada mes por cualquiera de las modalidades de pago habilitadas, el importe que resulte a favor del Municipio, correspondiente al monto de las percepciones efectuadas en el mes inmediato anterior.

b) La presentación de la Declaración Jurada deberá efectuarse mediante el formulario publicado en el sitio web institucional de la Dirección Municipal de Rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy., con las siguientes consideraciones mínimas:

* Todas las cantidades expendidas deberán expresarse en metros cúbicos, considerando la equivalencia 1m³=1.000 litros.

* Los valores netos facturados se deberán expresar en pesos

* La tasa determinada corresponderá al criterio de lo devengado y deberá expresarse en pesos.

* Cuando un titular posea más de un establecimiento, deberá realizar una Declaración Jurado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°: Una ordenanza determinará el régimen de sanciones para el caso de incumplimiento de las acciones obligatorias establecidas por la Ordenanza 1379/2024.-

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los secretarios de Hacienda y Gobierno respectivamente.-.

ARTÍCULO 7°: Publíquese y Publicítese en el Boletín Oficial Municipal, y notifíquese haciéndose saber a las empresas expendedores de combustible.

ARTÍCULO 8°: De Forma.-

Julio Cesar Bravo

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS"

EXPTE N° 622-29/2024

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12/06/2024- HS. 12:00

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000+IVA

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy - Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

15/17/20/22/24 MAY. LIQ. N° \$3.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA NUMERO 6.- En el día de la fecha 02/04/2024, siendo horas 10.00, la comisión directiva de la **ASOCIACION CIVIL POR LA DIGNIDAD DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO LEDESMA**, se reúne para tratar temas inherentes a la actualización de la situación fiscal, legal y contable de la institución, por lo que se decidió convocar a **ASAMBLEA DE APROBACION DE BALANCES 2022 A 2023**, la cual se llevara a cabo el día **LUNES 27/05/2024** a horas 09.00, en donde funciona la sede social sito en calle Independencia N° 170 de la ciudad de LGSM.- Se informa que están a disposición de los señores asociados los Balances para su consulta.- Para cumplir lo antes establecido, se procederá a publicar en el boletín oficial, en el transparente de la Asociación, y en el tribuno de Jujuy (3 veces en 15 días) la convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1.- **ELECCION DE 2 SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.-** 2.- **LECTURA, CONSIDERACION, APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION DE LOS AÑOS 2022 y 2023.-** Todo en cumplimiento del art. 26 del Estatuto de la asociación.- Se informa el siguiente **CRONOGRAMA ELECTORAL**: a- Se dejará plena disposición de los asociados de los Balances para su consulta.- b- Se informa que el tiempo de espera para comenzar el acto eleccionario es de media hora, según el art. 28 del estatuto.- c- Se informa que el voto será a viva voz según art. 24 del estatuto.- d- el conteo de los votos se realizará en presencia de todos los asociados, contando todas las manos alzadas de aprobación y de no aprobación, resultado que deberá volcarse en el acta de resultado de la Asamblea y ser refrendado por los socios presentes y el socio elegido a tal fin.- e- finalizada la Asamblea se informará de su Resultado a Fiscalía de Estado, a efectos de que extiendan la constancia respectiva.- Se autoriza a la CPN Silva Alejandra, a realizar los trámites necesarios para la convocatoria a Asamblea.- Fdo. Villalva Luis-Presidente.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35840 \$1.800,00.-

El **CENTRO DE RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**- Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Veintiséis (26) de mayo de 2024, a las 17:00 horas, en Avda. Charle Guide N° 216 B° El Balcón de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de considerar lo siguiente: Orden del día: 1. Designación de tres socios para la firma del acta de asamblea.- 2. Elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Institución para su normalización.- Podrán participar de la Asamblea aquellas personas que hayan acreditado el carácter de socios activos,





socios honorarios y socios benefactores del Centro de Residentes del Departamento Santa Catalina.- Para lo cual deberán regularizar el pago de su cuota social hasta el día 24 de mayo de 2024 a hs 21.- Fdo. Cari Vito Modesto- Presidente.-

15 MAY. LIQ. N° 36024 \$6.000,00.-

Acta de Directorio.- En la Ciudad de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sede social sita en Ruta 1, Km 12,5, Palpala, el directorio de “**PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.**” Siendo las 16:30 horas, el presidente señor Juan Antonio Meregaglia, expresa que se reúne quorum suficiente para que el directorio sesione válidamente, por lo que de inmediato da inicio al acto. Expone que el asunto que el Directorio debe considerar como único punto del Orden del Día es: 1)- disponer la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para proceder a Renovar los Cargos del Directorio de la Sociedad, para lo cual luego de un breve intercambio de opiniones el Directorio resuelve: en forma unánime, convocar a Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime de Conformidad con el contenido del último párrafo del artículo 237 de la ley de Sociedades Comerciales, para el día 29 de febrero del 2024, a las 18:00, para que en el domicilio social de Ruta 1, Km 12,5, Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, se trate el siguiente Orden del Día: 1) Renovación de cargos del Directorio de la sociedad según lo establecido en los estatutos. El contenido del Orden del Día transcrito precedentemente es aprobado en forma unánime por los Directores presentes, a la vez, que se ratifica que la convocatoria a Asamblea reunirá a accionistas poseedores de acciones que representan la totalidad (100%) del capital social, por lo que adquiere plena aplicación la disposición contenida en el Art. 237 de la ley de Sociedades mencionando con Anterioridad.- No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y firma de la presente acta, se dio por concluida la reunión, siendo las 17:00 horas.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 289-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-093-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 MAY. LIQ. N° 36015 \$1.300,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria.- En la Ciudad de Palpala, a los 29 días del mes de febrero de 2024, se reúnen en la sede social sita en Ruta 1, Km 12,5, Provincia de Jujuy, los accionistas de **PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.** cuyos nombres y demás datos personales constan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N° 1, con la presencia del Presidente del Directorio Señor Juan Antonio Meregaglia.- Siendo las 18:00 horas toma la palabra el Presidente, expresa que encontrándose presentes accionistas que poseen el cien por cien de las acciones que componen el capital social, resulta procedente la convocatoria formulada en carácter unánime, conforme lo prescrito en el artículo 237, último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea, razón por la cual no se formulan objeciones a la apertura del acto, que declara abierta la sesión siendo las 18:15 horas para tratar el primer punto del orden del Día, que dice: 1°) “Renovación de los cargos del Directorio de la sociedad según lo establecido en los estatutos”: respecto de este punto, los señores accionistas expresan que resuelven establecer el Directorio con dos cargos Titulares Y Uno suplente y renovar los mismos con las mismas condicionasen las que actualmente se encuentran, de acuerdo a la siguiente distribución de cargos: Presidente Juan Antonio Meregaglia, DNI N° 8.387.814; Vicepresidente: Roberto Ismael Marcilese, DNI N° 13.977.155 y Director Suplente: Pablo Matías Marcilese, DNI N° 32.505.409. Puesto a consideración de los Señores accionistas se aprueba la moción por unanimidad. Acto seguido, los Señores Directores todos presentes en la Asamblea, aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de sociedades en Ruta Provincial N° 1, Km 12,5, Pálpala, Provincia de Jujuy. Luego de un cuarto intermedio, en cuyo transcurso se redacta la presente, dio por concluida la reunión siendo las 19,00 horas, invitándose a los accionistas y al electo Director Suplente a suscribir la presente acta.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM. ADS. REG. N° 69. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 289-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-093-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 MAY. LIQ. N° 36014 \$1.400,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a Los 18 días del mes de abril del año 2024, quien suscribe la presente; señor **ROBERTO ISMAEL MARCILESE**, Argentino, titular del Documento Nación de identidad número 13.977.155, y del código único de identificación Tributaria número 23-13977155-9 casado en primera nupcias con ELIZABETH DORA BELIZAN, nacida el día 17 de noviembre de 1960, con domicilio en calle La Pampa equina Radio Splendid, barrio Intersindical de esta Ciudad, EXPRESA bajo fe de juramento, a) que es plenamente capaz y no se encuentra comprendidos en las disposición de los artículos 32,44,45,48 del Código Civil y Comercial de la Nación, puesto que no rige respeto a ninguna restricción a su capacidad, declaración de incapacidad o inhabilitación, ni se encuentra sujeto a un sistema de apoyo, asimismo declara no tener restricciones a su capacidad para este acto, conociendo que su ocultamiento implica actuación dolosa prevista por el artículo 388 del Código Civil y comercial de la Nación, que no se encuentra comprendido en lo establecido por el art 264 de Ley 19550, respeto a las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, (que es accionista de la firma **PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A**, Sociedad Argentina debida y legalmente constituida, Titular de código único de identificación tributaria número 33-701937747-9, con domicilio social en Ruta Provincial Numero 1, Kilómetro 12.5 de la localidad de Pálpala, departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy, República Argentina, y que no es una persona expuesta políticamente que suscribe la presente declaración a fin de ser presentada ante quien corresponde y así lo solicite, sin más, firma presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00289889- ESC. MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES- TIT. REG. N° 136- SALTA.- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° A 00160061- A 00165225- ESC. MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES- TIT. REG. N° 136- SALTA.- LEGALIZACIONES N° A 00533770- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 289-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-093-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 MAY. LIQ. N° 36016 \$1.100,00.-

En la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, República de Rentas as Argentina A los 18 días del mes de abril del 2024, quien suscribe la presente; señor **JUAN ANTONIO MEREGAGLIA**, Argentino, titular del Documento Nacional de identidad número 8.387.814 y del código único de identificación tributaria número 20-0838781-4, casado en primeras nupcias con NORMA ESTER VILLAR ROSA, nacida el día 30 de julio de 1950, domiciliado en calle Angélica Numero 217 Villa Rebeca de la Ciudad de Salta, EXPRESA bajo fe de juramento, a) que es plenamente capaz y no se encuentra comprendidos en las disposición de los artículos 32,44,45,48 del Código Civil y Comercial de la Nación, puesto que no rige respeto a ninguna restricción a su capacidad, declaración de incapacidad o inhabilitación, ni se encuentra sujeto a un sistema de apoyo, b) no tener restricciones a su capacidad para este acto, conociendo que su ocultamiento implica actuación dolosa prevista por el artículo 388 del Código Civil y comercial de la Nación.- c) que no se encuentra comprendido en lo establecido por el art 264 de Ley 19550, respeto, a las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, y no es una persona expuesta políticamente.- d) que es accionista de la firma **PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.**, Sociedad Argentina debida y legalmente constituida, Titular de código único de identificación tributaria número 33-701937747-9, con domicilio social en Ruta Provincial Numero 1, Kilómetro 12.5 de la localidad de Pálpala, departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy, República Argentina. Que suscribe la presente declaración a fin de ser presentada ante quien corresponde y así lo solicite, sin más, firma presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00289891- ESC. MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES- TIT. REG. N° 136- SALTA.- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° A 00160062- ESC. MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES- TIT. REG. N° 136- SALTA.- LEGALIZACIONES N° A 00533768- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 289-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-093-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 MAY. LIQ. N° 36016 \$1.100,00.-

En la ciudad de Salta, capital, de la provincia de Salta, República Argentina a los 18 días del mes de abril de 2024 quien suscribe la presente, **PABLO MATIAS MARCILESE**, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.505.409 y del CUIT N° 20-32505409-4, soltero, domiciliado en calle LA OPINION ESQ. Radio Splendid de la ciudad de Salta, EXPRESA bajo fe de juramento, a) que es plenamente capaz y no se encuentra comprendidos en las disposición de los artículos 32,44,45,48 del Código Civil y Comercial de la Nación, puesto que no rige respeto a ninguna restricción a su capacidad, declaración de incapacidad o inhabilitación, ni se encuentra sujeto a un sistema de apoyo, b) no tener restricciones a su capacidad para este acto, conociendo que su ocultamiento implica actuación dolosa prevista por el artículo 388 del Código Civil y comercial de la Nación.- c) que no se encuentra comprendido en lo establecido por el art 264 de Ley 19550, respeto, a las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, y no es una persona expuesta políticamente.- Que suscribe la presente declaración a fin de ser presentada ante quien corresponde y así lo solicite, sin más, firma presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00289886- ESC. MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES- TIT. REG. N° 136- SALTA- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° A 00165230- ESC. MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES- TIT. REG. N° 136- SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00533762- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 289-DPSC-2024.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-093/2024.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2024.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Juan Antonio Meregaglia, en carácter de autorizado de la firma PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A., solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Directorio del día 29 de febrero de 2024 de la firma PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A., de fs. 04/05, Acta de Asamblea General Ordinaria del día 29 de febrero de 2024 de fs. 06/07, con firmas certificadas por la Escribana Publica Zaida Alejandra Abraham Adscripta al Registro Notarial N° 69, Declaraciones Juradas de fs. 17/22, todos de la firma Procesadoras de Boratos Argentinos S.A., con firmas certificadas por la Escribana María Amalia Martínez Torres, Titular del Registro Notarial N° 136 de Salta, Legalizaciones por el Colegio de Escribanos de Salta, firmada por Juan Antonio Meregaglia D.N.I. N° 8.387.814, Roberto Ismael Marcilese D.N.I. N° 13.977.155, Pablo Matías Marcilese D.N.I. N° 32.505.409, Norma diligencias a cargo del Dr. Tulio Hernán Lello.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 MAY. LIQ. N° 36016 \$1.100,00.-

Contrato Constitutivo DE MALLARI S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los días del mes de abril de 2024, se reúnen el Sr. JUAN FACUNDO RIVAS, DNI N° 37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N°1862 del B°Alto Padilla de esta ciudad; el Sr. MATIAS ALFREDO RIVAS DNI N° 36.048.988, soltero, argentino, Contador Público, con domicilio en calle Uruguay N°1862 del B°Alto Padilla de esta ciudad y el Sr. JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, D.N.I. N° 33.103.456, soltero, argentino, Contador Público Nacional con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 288 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y SANTIAGO NICOLAS BALDOMERO MALLAGRAY DNI N° 35.931.579, argentino, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Patricias Argentinas N° 288 del B° Centro de esta ciudad de San





Salvador de Jujuy, quienes convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. **PRIMERA:** CONSTITUCION Y DENOMINACION: Bajo la denominación “MALLARI S.R.L.” queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal Otero N°381 B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero. **SEGUNDA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público – Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, asociada a terceros, y/o en participación con terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) compraventa, distribución y transporte en todas sus formas de productos y subproductos de los rubros farmacia, cosmética y perfumería, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, así como la distribución de bienes destinados a la atención de la salud. Se incluye la compraventa, distribución y transporte en todas sus formas de productos y subproductos de los rubros ortopedia, prótesis y productos médicos y hospitalarios, abarcando la comercialización de insumos hospitalarios, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, así como equipamientos hospitalarios, productos ortopédicos y accesorios odontológicos. b) importación y exportación de diversos bienes relacionados con sus actividades comerciales, en conformidad con las normativas pertinentes. Celebrar toda clase de contratos referentes al negocio de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario. c) La sociedad podrá ofrecer una amplia gama de servicios relacionados con la salud humana, incluyendo, pero no limitándose a: servicios de atención médica primaria y especializada, consultas médicas, servicios de enfermería, atención domiciliar, rehabilitación física y terapia. ocupacional, atención psicológica y psiquiátrica, así como servicios de medicina preventiva y promoción de la salud. Además, podrá involucrarse en la gestión y operación de centros de salud, clínicas médicas, hospitales, centros de atención. Podrá formar parte de sociedades cuya actividad esté o no comprendida dentro del objeto social aquí indicado, con el fin de potenciar y complementar las operaciones comerciales y financieras de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales, con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas. Asimismo podrá gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. También podrá otorgar Poderes Generales y Especiales, a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que correspondieran. **CUARTA:** INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y AMPLIACION DEL CAPITAL: La Sociedad, con acuerdo del cien por ciento (%100) del Capital Social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine conveniente en un todo de acuerdo al estado contable. **QUINTA:** DIRECCION, ADMINISTRACION Y PRESENTACION: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores MATIAS ALFREDO RIVAS, JUAN FACUNDO RIVAS, JUAN FRANCISCO MALLAGRAY y SANTIAGO NICOLAS BALDOMERO MALLAGRAY, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes conjuntos. Las decisiones que involucren la gestión y representación de la sociedad requerirán la firma conjunta de al menos dos de los cuatro Socios Gerentes mencionados, la cual, acompañada del sello que identifique a la sociedad, será válida y vinculante para la misma. Desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponda al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios tendrán la exclusiva autoridad para llevar a cabo todos los actos legales necesarios, sin limitaciones, con el propósito de cumplir y alcanzar los objetivos sociales de la sociedad. Estos actos pueden abarcar una serie amplia de actividades, como la compra, venta, permuta, intermediación, concesión, alquiler y explotación de bienes muebles e inmuebles de diversa índole. También tienen la capacidad de aceptar y suscribir cancelaciones, recibos, y otros documentos necesarios, así como formalizar y gestionar contratos, prorrogas, rescisiones y cancelaciones. Además, pueden otorgar y suscribir poderes con facultades específicas o generales, ya sea en asuntos civiles, laborales, comerciales o especiales, a nivel Municipal, Provincial, Federal y ante Entidades Autárquicas, y también revocarlos. Están habilitados para manejar la correspondencia y documentación, así como gestionar asuntos aduaneros, de control de cambios, fiscales, y contenciosos administrativos, firmando los documentos necesarios. Tienen la facultad de firmar y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y otros documentos comerciales y bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y fondos comunes de inversión. Pueden contraer créditos, solicitar giros y descuentos, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, en diversas entidades bancarias y financieras. También, los socios gerentes pueden realizar operaciones bancarias sin restricciones de tiempo o cantidad, como librar, descontar, endosar y negociar documentos comerciales y de crédito, con o sin garantía. Tienen la autorización para girar cheques en descubierto dentro de los límites establecidos por los bancos, constituir depósitos en diversas instituciones financieras y extraer depósitos a nombre de la sociedad. También pueden obtener y conceder créditos amortizables, avalar y garantizar, así como efectuar inversiones temporales y prestar servicios de recaudación. Se les permite cumplir mandatos y comisiones relacionados con sus operaciones, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos y valores mobiliarios, y en la constitución, transferencia y cesión de derechos reales. Pueden constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, y ceder, arrendar o subarrendar, realizar operaciones de leasing y fideicomisos, y negociar letras hipotecarias. Los socios gerentes también tienen la facultad de representar a la sociedad en procedimientos judiciales, tanto a nivel nacional, provincial o municipal, y en cualquier jurisdicción. Pueden iniciar o contestar demandas de diversa índole a nombre de la sociedad, prorrogar jurisdicciones, comprometerse en arbitrajes, transigir, renunciar a derechos y participar en tribunales de conciliación. Además, tienen la capacidad de efectuar remisiones de deudas, quitas o esperas, formular protestos, protestas, ratificaciones, confirmaciones y otorgar instrumentos públicos y privados, incluyendo escrituras públicas para llevar a cabo los actos mencionados o relacionados con la actividad y administración de la sociedad. Tienen el derecho de tomar participación o asociarse con otras sociedades existentes, ya sean públicas o privadas, o incluso promover la constitución de nuevas sociedades. En general, realizar todo tipo de actos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **SEXTA:** CAPITAL SOCIAL E INTEGRACION: El capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), dividido en 1000 CUOTAS SOCIALES de MIL PESOS (\$1.000), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. MATIAS ALFREDO RIVAS suscribe 250 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 65 CUOTAS, el Sr. JUAN FACUNDO RIVAS suscribe 250 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 65 CUOTAS, el Sr. JUAN FRANCISCO MALLAGRAY suscribe 250 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 65 CUOTAS y el Sr. SANTIAGO NICOLAS BALDOMERO MALLAGRAY suscribe 250 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 65 CUOTAS. La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento del total capital y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de cuatro años computados a partir de la Inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **SEPTIMA:** MORA EN LA INTEGRACION: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550.- **OCTAVA:** TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad – en ese orden – del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). El socio que se propone a ceder sus cuotas partes, le comunicará su decisión al otro u otros socios y a la sociedad, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la notificación, ejerzan el derecho de preferencia o presten conformidad a la cesión. La





notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se quiere ceder, el precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá ceder sus cuotas partes libremente. **NOVENA:** TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIAL ENTRE SOCIOS: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales. En el caso de que opten por no incorporarse, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el clausula anterior. **DECIMA:** BALANCE E INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio financiero, que finaliza el 31 de diciembre de cada año. En esta reunión, se discutirán, modificarán y/o aprobarán el Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de resultados y la memoria. Además, se llevará a cabo la elección de los gerentes si corresponde, así como la determinación de su remuneración. Para que las decisiones sean válidas, se requerirá una mayoría que represente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Todos estos aspectos deberán someterse a consideración en un plazo máximo de cuatro meses después del cierre del ejercicio. Las utilidades netas obtenidas, después de deducir la reserva legal y las reservas voluntarias aprobadas, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital integrado. **DECIMO PRIMERA:** REUNIONES SOCIALES: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan alguno de los socios o gerente que representen el 50% o más del capital. La citación se hará bajo firma en un libro que se habilitará a tal efecto, fijándose hora y día para tratar asuntos específicos únicamente. En caso de que se encuentren presentes socios que conformen más del 50% del capital se podrá tratar cualquier otro tema si así lo deciden por mayoría absoluta. El resultado de las reuniones se transcribirá en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los presentes. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones referidas a: Cambio de objeto social, Prórroga, Fusión, Escisión, y cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **DECIMO SEGUNDA:** DISOLUCION: La Sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) Por la pérdida del Capital Social; e) Por Declaración en Quiebra; f) Por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley 19.550; h) Por reducción a UNO del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de 3 meses, o quedando facultado para hacer uso de la opción prevista en el art.94 bis. **DECIMO TERCERA:** LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes o personas que estos por mayoría designen a tales efectos, debiendo inscribirse dicha designación de liquidadores en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad, quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, se soportarán por los socios en iguales proporciones. **DECIMO CUARTA:** AUTORIZACION AL DR. DIEGO JOSE FEHLEISEN: Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. Diego José Fehleisen para que solicite y gestione la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial De Sociedades Comerciales de San Salvador de Jujuy, facultándolo a tal efecto para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente, se lo faculta para interponer, en su caso, todos los recursos que la ley N° 19.550 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o Provincia de Jujuy, Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, en su caso, prever, firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. También, las partes otorgan poder especial al Dr. Diego José Fehleisen para que retire y/o perciba del Banco Macro, Francés, Galicia, o ante quien correspondiere, el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto en el Art. 149 de la ley N° 19.550 firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueran solicitados. **DECIMO QUINTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **DECIMO SEXTA:** SEDE SOCIAL: Establecerla en calle Otero N°381 B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, correspondencias y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen necesario o conveniente, en cualquier lugar de la República Argentina.- **DECIMO SEPTIMA:** DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: JUAN FACUNDO RIVAS DNI N°37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N°1862 del B°Alto Padilla de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- MATIAS ALFREDO RIVAS DNI N° 37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N°1862 del B°Alto Padilla de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, D.N.I. N° 33.103.456, argentino, soltero, Contador Público Nacional con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 288 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- SANTIAGO NICOLAS BALDOMERO MALLAGRAY DNI N°35.931.579, argentino, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Patricias Argentinas N°288 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad MALLARI S.R.L., estableciéndose la Sede Social de la misma en calle Otero N°381 B°Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy según lo dispuesto por el Art.11 inc.2, de la ley N° 19.550, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con resguardo de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la Sociedad constituida en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este Contrato.- ACT. NOT. N° B 00855350- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 RESOLUCION N° 264-DPSC-2024.-
 CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-125/2024.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO JOSE FEHLEISEN, en carácter de APODERADO de "MALLARI S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,



CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 15 de abril de 2024 de "MALLARI S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 MAY. LIQ. N° 35977 \$1.700,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Entre José Francisco Rossetto Zamora, edad 38 años, DNI N° 30726885, CUIL N° 20-30726885-0, argentino, soltero, de profesión Diseñador Industrial, con domicilio en calle Nicasio Fernandez Mar, N° 51, de la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; Juan Manuel VAZQUEZ, edad XX, DNI N° 27232344, CUIL N° 20-27232344-6, argentino, soltero, diseñador industrial, con domicilio en Peatonal 38, N° 836, Planta Baja, Departamento "A", de la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará **YE S.R.L.**, y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Plazo: Su duración será de CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de la correspondiente Inscripción, pudiendo prorrogarse por otros CINCUENTA (50) AÑOS más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **TERCERA:** Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de cosas, bienes y/o recursos naturales. Además, tendrá por objeto la prestación de servicios afines a su cumplimiento. **CUARTA:** Actividades: Para dar cumplimiento a su objeto, podrá realizar las siguientes actividades relacionados directa o indirectamente, a saber: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, metalúrgicas y constructoras; (h) forestales en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en esta cláusula para dar cumplimiento a su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **QUINTA:** Capital Social: El capital social será de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), divididos en TRES MIL CUOTAS (3000) de PESOS MIL (\$1000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor, José Francisco ROSSETTO ZAMORA, MIL QUINIENTAS (1500) cuotas por Pesos Mil (\$1000,00); b) El Señor, Juan Manuel VAZQUEZ, MIL QUINIENTAS (1500) cuotas por Pesos Mil (\$1000,00);, las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo, conforme a las previsiones de la LS. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribieron cada uno de los socios. **SEXTA:** Transmisión de las Cuotas Sociales: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, pero el socio mayoritario tiene la prioridad para adquirir las cuotas del socio que quiera vender. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por Balance General a la fecha de la cesión. **SEPTIMA:** Garantías: la garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso. **OCTAVA:** Órgano Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presidente o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por CINCO ejercicios debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado/a. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizará por mayoría de capital presente en la asamblea. En la forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive la previsto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. **NOVENA:** Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima. **DÉCIMA:** El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **DÉCIMA PRIMERA:** La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios. **DÉCIMA SEGUNDA:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **DÉCIMA TERCERA:** Resoluciones Sociales: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el art 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este contrato, salvo que haya sido notificado su cambio. **DÉCIMA CUARTA:** Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a estos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea. **DÉCIMA QUINTA:** Distribución de utilidades y Pérdidas: el ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DÍAS de anticipación a su





consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMA SEXTA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado. **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1.- SEDE SOCIAL:** Establecer la Sede y Administración Social en calle Nicasio Fernandez Mar N° 51, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2.- CORREO ELECTRÓNICO:** La sociedad denuncia como dirección electrónica Vazquez@live.com.ar donde serán válidas todas las notificaciones. **3.- SOCIO GERENTE:** Por medio de la presente, las partes convienen en designar como Socio Gerente al Señor Juan Manuel VAZQUEZ, DNI N° 27232344. Por este mismo acto, el Sr. Juan Manuel Vázquez ratifica la designación realizada en el párrafo anterior. **4.- PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:** Por la presente, los Sres. Juan Manuel VAZQUEZ y José Francisco ROSSETTO ZAMORA declaran NO SER PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS, conforme la normativa vigente. En este acto los socios confieren autorización al Dr. Facundo Agustín LUNA, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Alvear 1134, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dependiente de Fiscalía de Estado, con facultades para aceptar modificaciones que este indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales. Bajo tales declaraciones se deja constituida la SOCIEDAD YE S. R. L., firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00807489- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 235-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-105/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FACUNDO AGUSTIN LUNA, en carácter de APODERADO de "YE S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 11 de marzo de 2024 de "YE S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 15 MAY. LIQ. N° 35986 \$1.700.00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. N° 71

JUDICIAL: CON BASE- PARTE INDIVISA (50%) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BURELA N° 528 B° SAN PEDRITO- SAN SALVADOR DE JUJUY- PROVINCIA DE JUJUY. Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 en el **Expte. N° C-127303/2018**, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL B-238675/2010: CEDRO, NORMA DEL VALLE c/ QUIROGA, JUAN CARLOS", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$830.878.-) LA PARTE INDIVISA (50%) del inmueble ubicado en calle Burela N°528 B° San Pedrito- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 176, Parcela 53, Padrón A - 67433, Matrícula A - 467, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 171,50 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 10,00m. C/ Fte.: 10,00 m.; Cdo: 17,15 m.; y Cdo: 17,15 m. Limita: al SE: Calle Burela; al NO: Parcelas 26 y 52; al SO: Parcela 26; al NE: Parcela 52.- El inmueble se encuentra ocupado por la familia del demandado, según consta en acta agregada en expte.- Gravámenes: As. 1. EMBARGO PREVENTIVO: s/ Part. Indivisa - Por oficio de fecha 05/02/2016 - Cám. C.y C. Sala II - Jujuy - expte- B - 234.303/10 carat. "Embargo Preventivo: Cedro, Norma del Valle c/ Quiroga, Juan Carlos. Pres. N° 1691 el 12/02/16.- Registrada: 02/03/2016.- 2. EMBARGO: s/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 20/12/2018 - Cámara C.C. - Sala II - Jujuy - Expte. N° C - 127309/18- Carat. "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: PAZ PINTO, MAFALDA ANTONIA c/ QUIROGA, JUAN CARLOS" Pres. N° 1212, el 30/01/19- Insc. Provisoria: 26/02/2019 Nota: se ordenó s/ Tlar 7/5.1 3. EMBARGO DEFINITIVO: S/Part. Indiv.- por oficio de fecha 02/08/19 - Cámara C. y C. Sala II - Jujuy - Expte. C - 127309/20 carat. : "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: PAZ PINTO, MAFALDA ANTONIA c/ QUIROGA, JUAN CARLOS" - Pres. N° 10374 el 08/08/19.- Registrada: 22/08/2019. Nota: se ordenó s/ Tlar. 7/5.1.- 4. EMBARGO PREVENTIVO: S/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 22/10/21 - Cámara C. y C. - Sala II - Jujuy - Expte. N° C - 127303/18 Crldo: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA: CEDRO, NORMA DEL VALLE c/ QUIROGA, JUAN CARLOS" Pres. N° 15871 el 25/10/21.- Registrada: 3/11/2021.- Nota: Se ordenó s/Tlar. 7/5.1.- DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al día 10/05/2023 tiene deuda de \$ 134.711,04 por servicio urbano





de limpieza de la vía pública. Por Informe de Rentas de la Provincia de Jujuy tiene una deuda de \$ 36.228,20, al día 13/09/2022.- en concepto de Impuesto Inmobiliario.- Según Informe de la Empresa Agua Potable S.E. al día 19/09/2022, no posee deudas, por ningún concepto; a la fecha 12/07/2023 adeuda a la Empresa Gasnor la suma de \$ 1.380,28.- El comprador adquiere el bien sin deudas; que se cancelarán con el producido por la subasta.- La subasta se realizará el día 17 de mayo de 2024 a horas 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2024.- Secretaria Dra. Aixa Yazlle.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35961 \$1.500,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el EXPTE. N° C-243.440/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PEREZ, ELIO EDUARDO y FERNANDEZ, NATALIA RAQUEL c/ BUFFIL, AGUSTIN", dispone notificar A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir individualizado como: PADRON B- 6660 - CIRCUNSCRIPCION 4, SECCION 3, PARCELA 395-a-XVI-A, MATRICULA B- 7692, ubicado en la localidad de PUESTO VIEJO, Pozo Cavado, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2024. I.- Téngase por presentados a los SRES. ELIO EDUARDO PEREZ y NATALI RAQUEL FERNANDEZ con el patrocinio letrado del DR. CASIO CESAR FERNANDEZ, por parte y por constituido domicilio procesal. Intímase al Dr. Fernández a reponer los aportes correspondientes a Estampilla Profesional, Estampilla Previsional y Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien (\$100.-) por cada día de demora, sin perjuicio de actuar lo dispuesto por el art. 119 de la LOPJ. II.- Previo al traslado de la demanda (art. 537 CPC), cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble individualizado como: PADRON B- 6660 - CIRCUNSCRIPCION 4, SECCION 3, PARCELA 395-a-XVI-A, MATRICULA B- 7692, ubicado en la localidad de PUESTO VIEJO, Pozo Cavado, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy y si considerantes afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) La Municipalidad de PUESTO VIEJO, 3) Los COLINDANTES: LUIS IBAÑEZ; los Sres. JORGE AGUSTIN BUFFIL, OSCAR ANTONIO BUFFIL Y EDGARDO RODOLFO BUFFIL, sucesores de JORGE BUFFIL; ALEJANDRA VICTORIA RUIZ (DNI N° 16.734735), CARLOS ALBERTO RUIZ (DNI N° 14.303.439), SILVIA SUSANA RUIZ (DNI N° 13.347.957), VICTOR PEDRO RUIZ (DNI N° 12.220.393), FERMINA MARTINEZ (DNI N° 12.561.097), RUFINO FERNANDEZ (DNI N° 8.194.650), MARCOS ANTONIO FERNANDEZ (DNI N° 26.451.724), DANIELA ALEJANDRA FERNANDEZ (DNI N° 27.647.533), JOSE LUIS FERNANDEZ (DNI N° 30.129.804); ROSARIO ROMULA LOPEZ (ahora sus sucesores) y HECTOR VEGA VARGAS (DNI N° 93.720.342), en los domicilios denunciados. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. III.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. IV.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de PUESTO VIEJO y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA (30) DIAS, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art. 535 CPC). V.- Asimismo, conforme lo establece el art. 536 del código de forma, deberá la actora cumplir con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. VI.- Hágase saber al letrado presentante que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o la persona que ella misma designe. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Secretaria".- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2024.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 35911-35912-35913 \$2.250,00.-

El Dr/a. Enrique R. Mateo Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-144079/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GIACOPPO, ATILIO MIGUEL ANGEL c/ LUCHENTTI, CARLOS", notifica la sentencia que a continuación se transcribe: la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron los Exptes. N° C-144.079/19: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Giacoppo, Atilio Miguel Ángel c/ Luchentti, Carlos", el N° B- 208.871/09: "Medidas preparatorias: Giacoppo, Atilio Miguel Ángel c/ Luchentti, Carlos" y el N° 1140/50: "Sucesorio de Andrés Luchentti" y luego de deliberar, (...) Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Atilio Miguel Ángel Giacoppo en contra de Carlos Luchentti y Silvia Giacoppo de Kuba; en consecuencia, declarar que adquirió el dominio del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 212, Padrón B-836; Matrícula B-7739 ubicado en la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución N° 07033 de la Dirección de Inmuebles de fecha 15/01/07. 2. Imponer las costas por el orden causado y tener renunciado de percibir sus honorarios profesionales al Dr. Gonzalo Rubén Yáñez. 3. Publicar la parte dispositiva (artículo 541 del C.P.C.) y establecer el comienzo de la posesión el día 31/03/60 (artículo 1.905 del C.C. y C.N.). 4. Oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de Atilio Miguel Ángel Giacoppo. 5. Notificar, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag -Jueces-. Ante mí, Dra. María Elena José -Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.024. Y Visto: el Expte. N° C-144.079: "Prescripción adquisitiva: GIACOPPO, ATILIO MIGUEL c/ LUCHENTI, CARLOS"; y Considerando: La Dra. Viviana Toril en el escrito No 1167327 solicita aclaratoria de la sentencia de fecha 10/04/24. El recurso procesal se encuentra previsto en el artículo 49 del CPC para que sin alterar lo sustancial, se subsane las deficiencias materiales, se aclare algún concepto oscuro o se supla cualquier omisión. Revisada la resolución advertimos un involuntario error al consignar los datos del inmueble (Sección 1) cuando lo correcto, de acuerdo a la cédula parcelara, es Sección 2. Por lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1°) Aclarar la sentencia de fecha 10/04/24 en el sentido expuesto en los considerandos. 2°) Notificar por cédula.- Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag -Jueces-. Ante mí, MariElena José -Firma Habilitada.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35959 \$2.250,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Tramite de la Sala IIIra. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-207338/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-011474/2013: ALFARO JUAN IGNACIO; TOLABA GABRIELA PATRICIA c/ REUTER JOSE", sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle de la ciudad de La Quiaca, Provincia





de Jujuy, individualizado como: Padrón N- 5571, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna 31 matrícula N-4431, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2022. - 1 AVOCASE la suscripta a conocimiento de la presente demanda.- 2) Por presentados los Sres. Juan Ignacio Alfaro y Gabriela Patricia Tolaba con el patrocinio letrado de la Dra. Sara Coca Mogro, por constituido domicilio legal.- 3) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de el Sr. José Reuter y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 4) Córrese traslado de la demanda al Sr. José Reuter y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 268 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 5) En consecuencia, librese las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un período de CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 6) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EEMPLAZASE: los sres.: Alberto Vilte, Héctor Rocha y Silvia Delgado, colindantes del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 7) Citase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc.1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 8) Se hace saber que la confección de las diligencias para las respectivas notificaciones, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía.- 9) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Presidente de Tarmite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama -Secretaria.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35128 \$2.250,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-201774/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJERINA, MARIELA y MOGRO, HECTOR LUIS c/ BERNAL, BEATRIZ MARTA y otros", notifica a quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024. I.- Proveyendo al escrito No 1142926: Atento el estado de la causa, a la apertura a prueba solicitada, no ha lugar. II.- Atento lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 18-09-23, II párrafo de autos. En consecuencia, dése al co-demandado "TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley. III.- Al efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el plazo de Cinco días. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos en bandeja colaborativa, para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante mí: Dra. Maria Josefina Bustamante- Pro-Secretaria.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 36006 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **Expediente B-210993/2009**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: SANCHEZ, NOEMI VIVIANA c/ PIAGESSI, FRANCO", notifica a los herederos de quien en vida fuere YOLANDA ELIZABETH TOSCANO con DNI 17.396.156, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del año 2024. I- Proveyendo a la presentación N° 1107021: A lo solicitado por el Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS ... II- Siendo que de las constancias emitidas por Mesa de Entradas del Poder Judicial de ésta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy agregadas en el S.I.G.J. surge que no se inició el juicio sucesorio de la causante, cítase a los herederos de quien en vida fuere YOLANDA ELIZABETH TOSCANO con DNI 17.396.156 para que dentro del término de DIEZ DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía, si así no lo hicieren (Art. 55 del C.P.C.). III - A tal fin, librense EDICTOS los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.... IV- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle – Secretaria.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 35860 \$2.250,00.-

El DR. DIEGO ARMANDO UCA, Juez en lo Civil y Comercial N°2 Secretaria N°3 en el **Expte, C-241872/2024** Caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PILLON NASR, EMA SOFIA, procede a notificar de de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2024.- 1.- Proveyendo los escritos N° 1099166, admítase y dese a la presente causa el trámite prescripto por los Arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Art. 289 INC. 2 del CPC.- 2.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de SUPRESION DE APELLIDO, solicitado para Ema Sofía Pillon Nasr formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- 5.- - 6.- - 7.- - 8.- - 9.- 10.- 11.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí: Sra. Lilioana Hernández, Prosecretaria. Publíquese Edictos UNA vez al mes durante Dos meses, en una diario local y en el Boletín Oficial-- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2024, Secretaria N°3 a cargo de la Dra. Liliana Hernández- Prosecretaria.-

15 ABR. 15 MAY. LIQ. N° 35610 \$1.500,00.-

Dr. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C- 238953/2023**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRESUMARISIMO POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO: JAQUELINA MARIA DE LOS ANGELES", hace saber que **CHOQUE JAQUELINA MARIA DE LOS ANGELES**, DNI N° 34.009.672, domiciliados en RIVADAVIA N° 199, PISO 2, B° ALMIRANTE BROWN de esta ciudad Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo del 2024.- Fdo. Dr. Camilo José Soaje-Secretario.-





15 ABR. 15 MAY. S/C.-

El Dr/a. juez/a Dra. Silvia Elena Yecora, en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 11, Presidente de trámite en el **EXPEDIENTE D-045846/2023**, caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: RUIZ, LUZ MARINA c/ SORIA, JOSE ANTONIO y GASNOR SA, notifica a Sr. JOSÉ ANTONIO SORIA, DNI N° 25.165.928, domiciliado en calle Pirquitas N° 744 del B° San Francisco de Alava- San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2023. I.- Proveyendo al Escrito N° 731660, téngase al Dr. Daniel Alejandro DIAZ, por presentado, por constituido domicilio procesal y por parte, en nombre y representación de Luz Marina RUIZ, a mérito de Personería de Urgencia, la que se otorga por única vez en los términos del art. 60 dfel C.P.C.- II.- Atento la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 en el domicilio de la Avda. 9 de Julio N° 177 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y de JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928, en el domicilio de la calle Mina Pirquitas N° 744 del B° San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, admítase la misma la que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287, 294 y conc. del Cód. Proc. Civil). III.- Proveyendo al Escrito N° 733005, téngase a Luz Marina RUIZ, por ratificadas gestiones y por adjuntada Declaración Jurada respecto a los escritos suscritos en adelante por el letrado patrocinante, conforme lo establece el reglamento general de expediente electrónico judicial en el punto 35, sobre representación procesal y patrocinio letrado, de la Acordada N° 86.- IV.- Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, mediante Escrito N° 732989 V.- Córrese traslado a los accionados GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 en el domicilio de la Avda. 9 de Julio N° 177 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y a JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928, en el domicilio de la calle Mina Pirquitas N° 744 del B° San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- VI... VII... VIII... IX.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuese feriado. X.- Notifíquese.-; San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2023. I.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. Daniel Alejandro Díaz en su Escrito N° 835377, en consecuencia tengase presente las ampliaciones de denuncias presentadas mediante Escritos N° 841324 y 811326. II.- Córrese traslado de la demanda y sus aplicaciones a los accionados GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 y a JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928, de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- III.- Hágase saber al letrado que las diligencias han sido firmadas digitalmente y cargado en el Sistema Integral de Gestión Judicial como archivo adjunto al presente proveído, encontrándose a su cargo la impresión y posterior diligenciamiento desde la fecha de notificación electrónica. IV.- Notifíquese. San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2023. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Atento a lo solicitado por el Dr. Daniel Alejandro Díaz y a los fines de ordenar el trámite, téngase presente la demanda presentada mediante Escrito N° 731660 y sus ampliaciones presentadas mediante escritos N° 732989, 739496, 811324 y 811326. III.- Notifíquese a los accionados GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 y a JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928 de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.-... V.- Notifíquese. - San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2024. I.- Proveyendo al escrito digital N° 1085759 del Dr. Daniel Alejandro Díaz, téngase por adjuntada la respuesta del Juzgado Federal -Secretaría Electoral fecha 16.02.24 a fin de salvar el error del escrito digital N° 1077054. II.- Atento a lo informado en el oficio Juzgado Federal, líbrese nueva notificación para el Sr. Jose Antonio Soria en el domicilio: PIRQUITAS 744, SAN FCO. DE ALAVA, B° SAN FRANCISCO DE ALAVA, SAN SALVADOR DE JUJUY. Hágase saber al Dr. Daniel Alejandro Díaz que la cedula se encuentra cargada como archivo adjunto al presente proveído. III.- Notifíquese. - San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2024. I.- Proveyendo al Escrito Digital N° 1141867, téngase al Dr. Daniel Alejandro Díaz por cumplimentada la intimación cursada en el proveído de fecha 19 de marzo de 2024. II.- En consecuencia córrese traslado de la demanda al accionado JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928 a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil). III.- Facultase a la confección y diligenciamiento del mismo al Dr. Daniel Alejandro DIAZ. IV.- Notifíquese. Firmado: Dra. SILVIA ELENA YECORA - Ante mi Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Secretaria.- Se faculta para su diligenciamiento al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o a la persona que el mismo designe.- San Pedro de Jujuy, 05 de abril de 2024.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 35993-35994-35995 \$2.250.00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría 12, en el **Expte. N° C-217060/2023**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CAYO, MARCELO RODRIGO y QUISPE, MIGUEL ANGEL", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE FEBRERO DE 2023. Proveyendo a los escritos: N° 555534, 581589 y 590807, téngase por presentado el Dr. MARIANO R. ZURUETA, por parte, en nombre y representación de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva prenda deducida y de conformidad con lo dispuesto por el Art 29 de la ley de prendas y los Arts 472 inc.1, 478 y ccs del C.P.C. líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra del SRES. CAYO, MARCELO RODRIGO, D.N.I. Nro. 39988676 y en contra de QUISPE, MIGUEL ANGEL, DNI. EXT. N° 93888751, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 87/100 (\$3.521.525,87) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 17/100 (\$704.305,17) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-A título de colaboración las diligencias deberán ser confeccionados por el peticionante, para su posterior presentación en el SIGJ a los fines de su control y firma.- Notifíquese por cedula. Firmado Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Proc. María Noelia Rivero Firma Habilitada.- Otra Resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2024.- 1.- Proveyendo al escrito N° 1181506, agréguese y téngase presente el oficio informado por el Tribunal Electoral de la Provincia que adjunta el Dr. Mariano Zurueta, dando cumplimiento con lo ordenado en fecha 16/04/2024.- 2.- Atento a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al Sr. Cayo Marcelo DNI N° 39.988.676, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fecha 13/03/2023, esto es la intimación de pago, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al Sr. Cayo que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 3.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Mariano Zurueta y/o a la persona que el mismo designe.- 4.- Notifíquese por cedula.- (diligencia a cargo del letrado).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca-Juez Habilitado-Dra. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.-





15/17/20 MAY. LIQ. N° 35982 \$2.250,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 - Secretaría 1, en el **Expte. N° C-156985/2020**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ COLQUE AVALOS, MAXIMO Y CIARES, EMIGDIO OSWALDO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2020. I.- Ténganse por acreditado los pagos, conforme lo decretado a fs.11, proveído de fecha 09 de marzo de 2020 (Adjuntados a fs.22/24 de autos). II.- Según con lo previsto por el Art. 29 de la Ley 12.962 y Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. dése al presente el trámite de Ejecución Prendaria; en consecuencia, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución en contra de COLQUE AVALOS MAXIMO DNI. N° 94.347.809 y CIARES, EMIGDIO OSWALDO, D.N.I. N° 13.576.372, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$126.757,09) monto adeudado en los presentes autos, con más la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$38.027,12) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del bien prendado consistente en un automóvil: MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CLIO MIO 5 P CONFORT, MOTOR MARCA RENAULT No D4FG728Q215385, CHASIS MARCA RENAULT No 8A1BB2U01GL924511, DOMINIO actual PCH-276, en el domicilio de COLQUE AVALOS MAXIMO, DNI. No 94.347.809 sito en Calle Colombia No 278, Bo Alto Mariano Moreno y/o CIARES, EMIGDIO OSWALDO, D.N.I. No 13.576.372 sito en CALLE CECILIO GARZON No 96, Bo PROVINCIAS ARGENTINAS - JUJUY, o en el lugar donde se encuentre el bien prendado y en poder de quien sea habido, designándose depositario judicial del mismo al DR. MARIANO ZURUETA con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si el mismo existe algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. VI.- Agréguese la documental presentada a fs. 02 a 07. VI.- Notifíquese por cédula, art.155 del C.P.C. -FIRMADO: Dra. Amelia del V. Farfán- Juez- Dr. Juan Pablo Calderón- secretario.- OTRA RESOLUCION: " San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2024. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia (65/66); las constancias de fecha 22-08-2022; y 27/03/2024, lo informado por la Secretaria Electoral a (fs 76/79), Policía de la Provincia (fs72/78), por ANSES (26/02/2024), notifíquese al demandado Sr. Colque Avalos Máximo DNI N° 94.347.809 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. III.- Para el caso que el demandado Sr. Colque Avalos Máximo DNI No 94.347.809 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- VI.- A lo solicitado por el Dr. Zurueta en escrito digital que antecede, estése a lo antes dispuesto.- VII.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- FIRMADO por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Meyer, María De Los Angeles- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 35983 \$2.250,00.-

Auditoria General de la Provincia.- Ref: Expediente N° 800-525-2023-0. Caratulado: Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado-Rendición de Cuentas General Anual- Sistema Web-Ejercicio 2022. Ref: Cedula de notificación n° 1379-AGPJ-2024 de 03/05/2024, Gerencia Contable a cargo de Cr. Luis Sadie emite Dictamen N° 159/2024 (fs 27), en el que expresa: "(...) I. Tener por terminado el proceso de estudio de la Rendición de Cuentas Anual 2022 de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dejando constancia que del mismo surgió la falta de conclusión el trámite de los contratos de servicios mencionado en el tercer párrafo del presente. II. Informar que, con excepción de la observación detallada en el punto anterior, la mencionada rendición de cuentas refleja en forma adecuada los movimientos de ingresos y egresos ejecutados en el ejercicio y la documentación de egresos no presenta reparos de significación. III. Disponer que durante el estudio de la siguiente rendición de cuentas de la repartición se proceda a verificar la conclusión del trámite mencionado. IV. Comunicar a las cuentadantes, Sras. Carola Polacco y Karina Kot y al actual Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. V. Publicar. Es dictamen. (...)". Analizadas estas actuaciones, esta Comisión de Control N° III comparte lo dispuesto por Gerencia Contable en su Dictamen N°159/2024; y de conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoria aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, opina que corresponde aprobar la Rendición de Cuentas 2022 presentada por los responsables de "DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO". Por lo que, Secretaria de Actuación III deberá emitir la siguiente providencia, previo a enviar las presentes actuaciones al Colegio de Auditores: 1) Tener por cumplido el estudio de la Rendición de Cuentas 2022 presentada por los responsables de "DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO", dejando constancia que el estudio preliminar, la misma no presenta reparo significativos. 2) Informar a los cuentadantes que la presente se emite a efectos de informar los resultados del estudio de la Rendición de Cuentas Anual 2022, en cumplimiento al art.223 inc. 3) de la Constitución Provincial. Sin embargo, las conclusiones finales están sujetas a lo que resuelva el Colegio de Auditores, atento a lo dispuesto en art.18 inc. d) de la Ley 6364, las cuales serán informadas oportunamente. 3) Queda usted debidamente notificado. Fdo. Cr. Felipe Javier Alborno- Auditor General Comisión de Control III.- Auditoria General de la Provincia de Jujuy.

15/17/20 MAY. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **EXPEDIENTE C-222099/2023**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: AVILES, MARTINA DANISA", notifica la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JUNIO de 2.023.- Agréguese en autos los comprobantes de pago adjuntado en escrito digital N° 726626, correspondiente al inciso c del art. 22 de la ley 4764/94.- En consecuencia y atento a las constancia de autos y previo a continuar con el trámite de la presente causa, por Secretaria procédase a re-caratular la misma, la que quedará redactada de la siguiente manera:"SUMARISIMO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitada por: MARTINA DANISA AVILES", con registración en el Sistema Informático de Gestión Judicial y toma de razón de Mesa General de Entradas. Fecho, la prueba DOCUMENTAL: Agréguese en autos y téngase presente. TESTIMONIAL: Atento a lo solicitado por el letrado hágase saber al profesional que deberá adjuntar el pliego de preguntas y respuestas efectuadas a los testigos propuestos Sres. Natalia Lorena Massafferro, Marilina Soledad Cayupan, Carlos Daniel Quiroz, y haciéndoles saber a los mismos que deberán comparecer a ratificar la declaración testimonial efectuada por escrito ante el Actuario en horario matutino de atención al público. OFICIOS: Líbrese oficio a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, Al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Asimismo líbrese oficio a Superintendencia a fin de que habilite una Asistente Social y un Psicólogo a los fines requeridos.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Asimismo líbrese oficios a Mesa General de Entradas de S.S. DE JUJUY y de SAN PEDRO, Mesa Receptora de Denuncias del Poder Judicial y del M.P.A de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de esta ciudad capital, y al REGISTRO INMOBILIARIO a fin de solicitarle INFORMEN si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de MARTINA DANISA AVILES D.N.I. 44.754.358.- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal. Atento a lo solicitado por el Dr. Yanicelli líbrese oficio al Tribunal de Familia Sala II Vocalía IV para que remita ad efectum videndi et probandi el Expte. N° B-170960/2007 Caratulado: ALIMENTOS MONTAÑO, ANA





ISABEL c/ AVILES, RAMON ALFREDO.- Facultase al Dr. Fernando Yanicelli y/o a la persona que el mismo designe con las formalidades de ley. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá la letrada confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula".- Firmado por Cardarelli, Martina- Secretario de Cámara.-

15 MAY. 14 JUN. LIQ. N° 35987 \$2.250,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ADRIANA KARINA CRUZ D.N.I.: 34.524.387 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti- Tesorero.-

15/22/29 MAY. LIQ. N° 35984 \$2.250,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 122-SBDS/2024- Expte. N° 1102-913-2023.- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.- **LEDESMA S.A.A.I.**, CUIT 30-50125030-5, por intermedio de **HUMBERTO SOLÁ**, D.N.I. N° 12.712.532, representado por el Lic. Federico Gatti, en su carácter de Administrador General presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, suscripto por el Consultor Ambiental Alejandro Brown de la Fundación ProYungas, el instrumento técnico que contiene la Propuesta de PLAN DE MANEJO FORESTAL DE LA EMPRESA LEDESMA en el Marco de los Proyectos Financiados por la Ley Nacional N° 26331", para Finca Ledesma S.A.A.I., integrada por los predios individualizados como Matrícula 19775, Padrón E-1-14451, Manzana 0, Lote 2-A, Finca Calilegua, Departamento Ledesma, Matrícula 19735, Padrón E-1-426, Manzana 0, Lote Rural 566, Finca Ledesma, Departamento Ledesma y Padrón E-1-451, Manzana 0, Lote 10, Finca Ledesma, Higuieritas, Departamento Ledesma todos de la Provincia de Jujuy.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Federico Gatti, Administrador General.-

13/15/17/20/22 MAY. LIQ. N° 35996 \$3.750,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy.- RFTE: **EXPTE. NRO. 084-CRSYTAP/24**, CARATULADO ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ART. 15 INCISO "D" AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. "C" Y "G" DEL R.R.D.P., PROTAGONISTA: CABO 1° LEG POL. 17.242 **BARRIONUEVO MATIAS JOSE**, FECHA DEL HECHO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 HASTA LA FECHA, CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTAS (JEFE DE POLICÍA). En los autos del rubro administrativo que se tramitan en esta unidad policial, se ha dispuesto **emplazar** a usted, de conformidad al Artículo 75 del R.N.S.A., para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS a partir de su notificación, comparezca ante la oficina Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, ubicada en instalaciones de la UR-1, sito en calle Obispo Padilla Nro. 545 del barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ante el secretario de actuaciones Oficial Principal SANCHEZ FABIOLA ROSALIA, a efectos de NOTIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHO DE DEFENSA, CORRERLE VISTA DE TODO LO ACTUADO Y HACERLE ENTREGA DE LA SÍNTESIS DE LA PRESENTE ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 78 del R.N.S.A. Asimismo, se le hace saber que conforme las previsiones del Art. 83 del R.N.S.A podrá designar Oficial Defensor o abogado de la matrícula si lo estima conveniente para que lo represente. Si no compareciere a éste citatorio, dentro del término de 48 horas, se dejará constancia de su incomparecencia, sin causa justificada y se comenzará a computar los término de 5 días para el ejercicio de la defensa, conforme las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Fdo. Víctor F. Parraga- Comisario Inspector.-

10/13/15 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Genero, Violencia Sexual e Intrafamiliar – San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54778-MPA** caratulado: "PEREZ, GONZALO HECTOR P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO- SAN PEDRO" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado GONZALO HECTOR PEREZ, argentino, DNI N° 39.198.303, 25 años de edad, último domicilio conocido en Mza 18- Lote 08- B° Nueva Libertad de la localidad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Genero, Violencia Sexual e Intrafamiliar- San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54761-MPA** caratulado: "BORDON, ENZO ANTONIO P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO – SAN PEDRO" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ENZO ANTONIO BORDON, argentino, DNI N° 44.726.183, 25 años de edad, último domicilio conocido en Mza 16 – Lote 20 – B° Presidente Peron de la localidad de San Pedro de Jujuy,, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-





Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar- San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54671-MPA** caratulado: "FLORES, ALEXIS HORACIO JESUS P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO – SAN PEDRO" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ALEXIS HORACIO JESUS FLORES, argentino, DNI N° 39.198.303, 30 años de edad, último domicilio conocido en Mza 04 – Lote 03 – B° Esteban Leach de la localidad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar- San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54402-MPA** caratulado: "ZAMBRANO, FACUNDO GASTON P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO – SAN PEDRO" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado FACUNDO GASTON ZAMBRANO, argentino, DNI N° 38.973.036, 28 años de edad, último domicilio conocido en calle 11 de Agosto- B° Centro de la localidad de Santa Clara, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez - Sra. Liliana María Hernández - Prosecretaria, en el Expte. N° C-245404/2024, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de ARIAS MIGUEL ANGEL, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **ARIAS, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.729.360.-** Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días. Secretaria: Sra. Liliana María Hernández-Pro-Secretaria. Secretaría N° 3, Sra. Liliana María Hernández. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.024.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 35941 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expte: n° C-242009/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CACHIZUMBA, GREGORIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIO CACHIZUMBA- DNI N° 7.273.635.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2024.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35948 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-243969/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, CARLOS ESTEBAN Solic. por Soruco, Noelia Elda María", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CARLOS ESTEBAN SORUCO, DNI 8.198.350.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Firmado por Ruiz, Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 35678 \$750,00.-

"Juzgado Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon Juez, en el Expte. N° C-235485/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ RUBEN CESAR", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores del Sr. **GONZALEZ RUBEN CESAR, D.N.I. N° 21.698.738.-** Publíquense en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Fdo: Dra. Maria Laura Lopez Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo de 2024.-

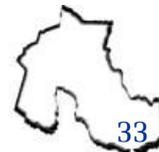
15 MAY. LIQ. N° 35931 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C- 246391/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FUNES TERAN, PASTORA Solic. por Figueroa, Jimena Soledad y otros, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **PASTORA FUNES TERAN, DNI N° 18.736.172.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 35972 \$2.250,00.-

Juzgado de 1° Instancia N° 3- Secretaria 5, en el Expte. C-243771/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato IBAÑEZ DIEGO ENRIQUE", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante del Sr. **DIEGO ENRIQUE IBAÑEZ, DNI:28.543.048,** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un diario local tres veces por el termino de cinco días.- Dra. Maria Laura Lopez Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2024.-




15 MAY. LIQ. N° 35985 \$750.00.-

En el Expte. N° D-038126/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ROQUE OMAR ALTAMIRANO Y DE DOÑA MARTA LILIANA VELAZCO" El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARTA LILIANA VELAZCO D.N.I. N° 16.481.415** y de **DON ROQUE OMAR ALTAMIRANO D.N.I. N° 13.291.625**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022-

15 MAY. LIQ. N° 35962 \$750.00.-

El Dr./a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-247288/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUINTANILLA, ANALIA VIVIANA Solic. por Mendoza, Elbio Domingo y Mendoza, Agustín Gabriel Salvador", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ANALIA VIVIANA QUINTANILLA DNI N° 28.804.428** (Expte N° C-247288/2024). Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Firmado Dra. Marisa Eliana Rondon, Jueza, y Sequeiros Guillermina, Secretario de Primera Instancia.-

15 MAY. LIQ. N° 35974 \$750.00.-

El Dr. Diego Armando Puca, juez habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-241673/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, MANUEL FRANCISCO Solic. por Abalos, Gregoria y otros", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MANUEL FRANCISCO LAMAS D.N.I. N° 7.285.520**, fallecido el día 30 de julio de 2.017.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Fdo. Perez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

15 MAY. LIQ. N° 35998 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ROSENDO TORREZ, DNI N° 10.153.410** (Expte. N° D-50691/24).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 35820 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **MAMANI, ARTURO ROBERTO (DNI 14550940)** en Expte. N° C-244941/2024, Objeto: Sucesorio Ab Intestato causante: MAMANI, ARTURO ROBERTO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local tres veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 35978 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. 244210/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARRILLO, BERNARDO JORGE y ESTRUP, INGRID LUCILA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CARRILLO, BERNARDO JORGE Libreta de enrolamiento N° M 7.269.709** y **ESTRUP, INGRID LUCILA Libreta Cívica F.3.550.416**, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 35666 \$750.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ROLANDO ALFREDO ALVAREZ, D.N.I. N° 23.778.164** (Expte. N° D-046159/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Se hace saber que las presentes actuaciones se tramitan con el Beneficio de Justicia Gratuita.- Libertador General San Martín, 05 de Septiembre de 2023.-

15 MAY. LIQ. N° 36001 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-247.393/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUILLERMO ARMANDO MANZUR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **GUILLERMO ARMANDO MANZUR DNI. N° 23.984.165**, de estado civil casado, fallecido el 13 de Abril de 2024 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 35981 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-247.932/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PAULA LAIME", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **PAULA LAIME DNI. N° F.4.144.666**, de estado civil soltera, fallecida el 23 de marzo de 2023 en el Departamento de Palpalá de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 36000 \$750.00.-




Mayo, 15 de 2024.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-239882/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, HERMELINDA Solic. por Gómez, Teodoro y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HERMELINDA LOPEZ D.N.I. 10.473.461.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy 19 de Abril de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 36012 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-013405/2013, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, ANTONIO GUALBERTO. Solic. por Burgos, Olga Beatriz", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANTONIO GUALBERTO QUISPE- DNI N° 10.570.012.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y diario local por tres veces en cinco (5) días. Fdo: Dra. Valentina Mallagray-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2024.-

15 MAY. LIQ. N° 36007 \$750.00.-

El Juzgado Multifueros -Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-234414/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRIOS, ADOLFO NOLASCO Solic. por Barrios Martinez, Facundo Adolfo", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ADOLFO NOLASCO BARRIOS, D.N.I. 14.039.700.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Civil y Comercial- Dra. Maria Gabriela Aban- Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 30 de Noviembre de 2023.-

15 MAY. LIQ. N° 36013 \$750.00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 49 de fecha 03/05/24 en la RESOLUCION N° 469-ISPTyV/2023 **donde dice:** EXPTE. N° 516-1480/1999 **debe decir:** EXPTE. N° 516-180/1999.-

La Dirección

